



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

UNA MIRADA AL DERECHO A LA SALUD Y SU PARADOJA EN LA  
INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA PERUANA

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADO**

**AUTORES**

CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ LAVADO  
ORCID: 0009-0005-0883-2383

KATHERINE CAMILA CCOICCA DEL VILLAR  
ORCID: 0000-0002-8110-1705

**ASESOR**

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETA  
ORCID: 0000-0003-3778-7292

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, JULIO DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Rodriguez Lavado, C. A., & Ccoicca del Villar, K. C. (2023). *Una mirada al derecho a la salud y su paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

<b>Datos de autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Carlos Antonio Rodriguez Lavado
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	73087447
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0009-0005-0883-2383">https://orcid.org/0009-0005-0883-2383</a>
<b>Datos de autor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Katherine Camila Ccoicca del Villar
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	72906823
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0002-8110-1705">https://orcid.org/0000-0002-8110-1705</a>
<b>Datos del asesor</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Yda Rosa Cabrera Cueto
<b>Tipo de documento de identidad</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	06076309
<b>URL de ORCID</b>	<a href="https://orcid.org/0000-0003-3778-7292">https://orcid.org/0000-0003-3778-7292</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Ana Cecilia Alegría Trujillo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	08237138
<b>Secretario</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Rafael Américo Torres Sotelo
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	21812076
<b>Vocal</b>	
<b>Nombres y apellidos</b>	Yurela Kosset Yunkor Romero
<b>Tipo de documento</b>	DNI
<b>Número de documento de identidad</b>	20118250
<b>Datos de la investigación</b>	
<b>Título de la investigación</b>	Una mirada al derecho a la salud y su paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana

<b>Línea de investigación institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del programa</b>	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Mg. Ana Cecilia Alegría Trujillo, quien lo preside, y los miembros del jurado Mg. Rafael Américo Torres Sotelo y Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"UNA MIRADA AL DERECHO A LA SALUD Y SU PARADOJA EN LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA PERUANA"**

Presentado por los Bachilleres:

**CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ LAVADO**

**KATHERINE CAMILA COICCA DEL VILLAR**

Para optar el Título Profesional de Abogado  
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORIA

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 18 días del mes de julio del 2023.

Mg. Ana Cecilia Alegría Trujillo  
Presidente

Mg. Rafael Américo Torres Sotelo  
Secretario

Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero  
Vocal

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo YDA ROSA CABRERA CUETO docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora de la tesis titulada:

“UNA MIRADA AL DERECHO A LA SALUD Y SU PARADOJA EN LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA PERUANA”

De los bachilleres CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ LAVADO y KATHERINE CAMILA CCOICCA DEL VILLAR, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 14% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 3 de Julio de 2023



---

Dra. YDA ROSA CABRERA CUETO

DNI: 06076309



## **DEDICATORIA**

A Dios, porque en el regalo de la vida soy un hombre libre que vive de acuerdo con sus principios y creencias. A quienes mantienen vivo el recuerdo del ilustre peruano, Víctor Raúl Haya de la Torre, y nos han legado su manera de haber vivido.

Carlos Antonio Rodríguez Lavado

A la Comunidad Nativa San Lorenzo de Autiki por enseñarme el valor de la interculturalidad.

Katherine Camila Ccoicca Del Villar



## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco principalmente a mis padres y hermana quienes son la base de mi esperanza dedicada a realizar mis sueños. Son mis mejores maestros de vida. Asimismo, a mi abuelo, Víctor Rolando Lavado de la Cruz, quien, en vida fue la persona que marcó mi vida con los valores inculcados y su inmenso amor.

A Vicente Paul Espinoza Santillán por toda la enseñanza brindada y por todos los buenos hábitos y costumbres que aprendí gracias a él.

Carlos Antonio Rodríguez Lavado.

A mis padres y hermanos por siempre apoyarme, por confiar en mi capacidad y acompañarme en cada proceso de crecimiento. También agradezco a Marco Calderon y al Dr. Jose Ramon Rodriguez por contribuir en mi desarrollo personal y profesional. Finalmente, quiero expresar mi gratitud hacia todos aquellos que contribuyeron en la realización de esta investigación.

Katherine Camila Ccoicca Del Villar

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>ABSTRACT</b> .....	9
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
 <b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática .....	14
1.2. Formulación del problema .....	19
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos .....	21
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	22
1.5. Limitaciones de la investigación .....	23
 <b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios .....	26
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado .....	31
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada .....	48
 <b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	54
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes.....	54
3.3. Supuestos categóricos .....	56
3.4. Unidad de análisis de categoría y subcategorías .....	56
3.5. Método y técnica de investigación .....	57
3.6. Procesamiento de los datos .....	58
 <b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Matrices de triangulación .....	61
4.2. Resultado de investigación .....	73

**CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1. Discusiones .....	78
5.2. Conclusiones .....	79
5.3. Recomendaciones .....	80

**REFERENCIAS****ANEXOS**

**LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Proceso de subcategorización 1
Tabla 2	Proceso de subcategorización 2
Tabla 3	Proposiciones teóricas
Tabla 4	Interpretación
Tabla 5	Relaciones empíricas
Tabla 6	Contrastación de proposiciones e interpretación
Tabla 7	Selección de las mejores propuestas
Tabla 8	Referencias de entrevistados
Tabla 9	Cuadro de categorización
Tabla 10	Matriz de triangulación N.º 1
Tabla 11	Matriz de triangulación N.º 2
Tabla 12	Matriz de triangulación N.º 3
Tabla 13	Matriz de triangulación N.º 4
Tabla 14	Matriz de triangulación N.º 5
Tabla 15	Matriz de triangulación N.º 6
Tabla 16	Resultado de la interpretación de la primera matriz
Tabla 17	Resultado de la interpretación de la segunda matriz
Tabla 18	Resultado de la interpretación de la tercera matriz
Tabla 19	Resultado de la interpretación de la cuarta matriz
Tabla 20	Resultado de la interpretación de la quinta matriz
Tabla 21	Resultado de la interpretación de la sexta matriz

# UNA MIRADA AL DERECHO A LA SALUD Y SU PARADOJA EN LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA PERUANA

CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ LAVADO  
KATHERINE CAMILA CCOICCA DEL VILLAR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

## RESUMEN

La presente investigación se centró en desarrollar el derecho a la salud y la institucionalidad estatal indígena peruana desde una perspectiva doctrinal, normativa y analítica, abordando temáticas sobre las controversias que surgen al momento de efectuarse las políticas públicas sobre salud con enfoque intercultural y la ineficacia de estas mismas por parte del Estado. Por ende, el principal objetivo estuvo orientado a interpretar la vulneración del derecho a la salud e identificar supuestos respecto a la paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana. Por lo expuesto, en la investigación se aplicó un enfoque cualitativo, con método inductivo y teoría fundamentada, de diseño no experimental, utilizando como técnica la entrevista semiestructurada y como instrumento la guía de entrevista. Por otro lado, se concluyó que es necesario al momento de aplicar las políticas públicas de salud en torno a las comunidades indígenas el enfoque intercultural que tengan como aspectos fundamentales el análisis de la realidad, costumbres, valores y el uso del propio idioma.

**Palabras clave:** constitución, derecho a la salud, interculturalidad y pluralismos jurídicos

**A LOOK AT THE RIGHT TO HEALTH AND ITS PARADOX IN THE PERUVIAN  
INDIGENOUS STATE INSTITUTIONALITY**

**CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ LAVADO  
KATHERINE CAMILA CCOICCA DEL VILLAR**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

This research focused on developing the right to health and the Peruvian indigenous state institutions from a doctrinal, normative, and analytical perspective, addressing issues about the controversies that arise when public policies on health with an intercultural approach are implemented and the ineffectiveness of these same by the State. Finally, the main objective was aimed at interpreting the violation of the right to health and identifying assumptions regarding the paradox in the Peruvian indigenous state institutionalality. For these reasons, a qualitative approach was applied in the research, with an inductive and fundamental method, of a non-experimental design, using the semi-structured interview as a technique and the interview guide as an instrument. On the other hand, it was concluded that the intercultural approach that has as fundamental aspects the analysis of reality, customs, values and the use of one's own language is necessary when applying public health policies around indigenous communities.

**Keywords:** constitution, right to health, interculturality and legal pluralisms

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad se observó que, el derecho a la salud es considerado por los principales tratados internacionales como un derecho humano fundamental, que debe ser garantizado y protegido sin hacer distinción por raza, sexo, aspectos religiosos, posturas políticas, condición económica o factores sociales, su importancia implica tanto el derecho que tienen las personas a obtener una atención médica adecuada, como a la obligación del Estado a garantizar la salud pública a toda la sociedad.

En esa línea, se ha evidenciado que el Estado tiene la responsabilidad de velar por la salud de cada persona, teniendo en cuenta la sexualidad, salud mental y reproductiva, a la vez, el acceso a instalaciones de salud adecuadas adoptando medidas vinculadas a la alimentación, agua y saneamiento. Se encontró además, que la salud como un derecho colectivo de las comunidades indígenas, se caracteriza por la desigualdad e inequidad en comparación con el resto de la sociedad, teniendo por resultado la poca o nula calidad al acceso de este servicio, donde no se ha desarrollado el aspecto diferenciado de interculturalidad, en donde es preciso señalar que la vulneración de este derecho se relaciona con la vida al ser un derecho conexo.

A la par de lo antes mencionado, se desarrolló el derecho al uso de la lengua originaria reconocido por nuestra Constitución Política, con el fin de proteger y fomentar el uso del propio idioma. Así que, pese a las leyes que se dan en beneficio de las comunidades indígenas, aún no sería correcto señalar que nuestro país se ha cumplido de manera eficiente la protección de sus derechos, principalmente porque no ha existido una política pública de resultados adecuada donde se aplique las lenguas originarias.

Por los fundamentos antes desarrollados, analizamos la realidad de la salud de la población indígena en función a la institucionalidad estatal indígena peruana,

para mejorar el acceso a las medidas de salud que se adopten en beneficio de ellos, conscientes de la vulnerabilidad de esta población vinculados a sus parámetros de vida, en donde buscan sobrevivir sin dejar de lado las costumbres obtenidas de sus ancestros.

De esa forma, conforme a la investigación se estableció como pregunta general, ¿De qué manera se interpreta la vulneración del derecho a la salud y su paradoja en la Institucionalidad Estatal Indígena?, seguidamente propusimos como objetivo interpretar la vulneración del derecho a la salud e identificar supuestos respecto a la paradoja en la Institucionalidad Estatal Indígena Peruana.

Los cinco capítulos de esta tesis han expuesto todos los argumentos que han sido utilizados para plantear la tesis propuesta, siendo los siguientes:

Es preciso indicar que en el capítulo I, se abordó la problemática a investigar, incluyendo la formulación del problema, su justificación, objetivos y limitaciones en el estudio de la materia en cuestión.

En el capítulo II, presentamos el marco teórico, desarrollando los antecedentes de estudios, temática relacionada al derecho a la salud y la institucionalidad estatal indígena peruana, así como la definición de la terminología empleada.

En el capítulo III, detallamos la metodología empleada para realizar la investigación, en la que se especifican el tipo y diseño de estudio, el escenario y participantes, así como el método y técnica de investigación empleado.

En el capítulo IV hemos mostrado la matriz de triangulación correspondiente a las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas a los expertos, así como los resultados obtenidos a través de su interpretación, y finalmente en el capítulo V, realizamos las discusiones, conclusiones y recomendaciones, todo ello, es



concerniente al estudio realizado en torno al derecho a la salud de la población indígena y la institucionalidad estatal indígena.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## 1.1. Realidad problemática

A pesar de que los principales cuerpos normativos de nuestro país reconocen los derechos colectivos respecto de las comunidades indígenas como es el derecho a la salud y el uso del propio idioma, prevalecen carencias en las políticas públicas que impiden salvaguardar estos derechos de forma eficiente. La gran parte de la población indígena no cuenta con servicios médicos, imposibilitando la prevención de enfermedades epidémicas y su tratamiento, así como, la reducción de mortalidad. Si de por sí, no tener acceso a un centro de salud es un problema, surge otro, a partir de que en los centros médicos relativamente cercanos no existe personal que pueda atender en lenguas originarias.

De acuerdo con Amnistía Internacional (2021), los pueblos indígenas presentan graves problemas que afectan directamente a su salud, como lo es la privación de agua potable, los incendios forestales y la exposición constante a contaminantes ambientales, a metales, entre otras sustancias tóxicas. Estos problemas tienen un impacto realmente alarmante en las comunidades indígenas que enfrentan situaciones de exclusión y desprotección, obstaculizando el ejercicio de sus derechos en términos sociales, físicos y psicológicos.

Aidesep, siendo una institución que agrupa y representa a más de dos mil indígenas que viven en la Amazonía peruana, advirtió que la información proporcionada sobre la salud en lenguas originarias no solo se debe entregar en zonas urbanas, también se debe facilitar esta información dentro de las poblaciones indígenas por ser los principales beneficiarios cuando se emplea las lenguas originarias. Además, muestra que la falta de médicos, medicinas y agua potable son factores deteriorantes para la salud y calidad de vida de las comunidades que representa, (Chávez, et al., 2021).

A ello debemos agregar que dentro del análisis del derecho a la salud existen elementos que deben tenerse presente, los cuales consisten en primer lugar a la igualdad, dejando de lado la discriminación, la accesibilidad tanto física, económica y de información, teniendo como finalidad atender las necesidades de cada pueblo indígena con enfoque interculturalidad.

Siendo un derecho fundamental la salud, es imperativo garantizar su protección y cumplimiento por ser considerada inviolable e irrenunciable. Además, los estados tienen la responsabilidad de defender y asegurar este derecho reconocido por cuerpos normativos a nivel internacional y nacional.

A raíz de lo antes mencionado, la Defensoría del Pueblo (2021), al ser la encargada de velar por que se cumplan los derechos fundamentales de la ciudadanía frente a los actos de las entidades públicas o privadas, exhortó a la Dirección Regional de Salud a brindar mayor seguimiento y la asistencia técnica, con el fin de contratar profesionales de salud y garantizar la continuidad de estos, además de asegurar la compra de medicamentos y equipos médicos a favor de las comunidades indígenas.

Cierto es que nuestro país regula la salud como derecho en nuestra constitución por ser parte de tratados internacionales que garantizan estos derechos, así como la implementación de leyes y protocolos que promueven el uso de las lenguas originarias, sin embargo, no es menos cierto que existen deficiencias respecto a la aplicación de lo establecido en la norma y la eliminación de brechas sociales, económicas y culturales que impiden garantizar la salud en la población indígena. Un ejemplo de ello, es la recomendación que realiza la Defensoría del Pueblo en función a cómo se podría asegurar el derecho a la salud sin la existencia de personal que pueda atender a la población indígena.

Cabe aclarar que cuando hacemos referencia sobre las comunidades indígenas no nos referimos únicamente a las comunidades amazónicas, por el contrario, debemos tener en cuenta que en todo nuestro territorio nacional existen aproximadamente 55 pueblos indígenas, de los cuales cincuenta y uno están ubicados en la Amazonía y cuatro son andinos, esto en razón a que muchas veces el Estado hace referencia a comunidades indígenas a los pueblos que se encuentran en la amazonia dejando de lado a los pueblos andinos.

Por otro lado, esta parte de la población a lo largo de los años han venido atravesando problemas que afectan directamente a la salud debido a que no cuentan con un sistema integral que realmente proteja este derecho, vemos que constantemente son afectados con las actividades de extracción por parte de empresas mineras, la contaminación de sus ríos, epidemias, enfermedades de transmisión sexual en razón a que no existe una salud reproductiva. Añadiendo que los centros de salud se encuentran a largas distancias de las comunidades, siendo una razón para no acceder a los servicios médicos.

El Ministerio de Cultura enumera las razones por las cuales las personas pertenecientes a grupos étnicos-culturales no acuden al centro de salud son:

La lejanía del centro de salud respecto a la comunidad en la que residen, también que los personales de salud no conocen su idioma, impidiendo la comunicación fluida. Perciben poco interés en ser escuchados y comprendidos por no hablar el español. El exceso de tiempo que se toman el personal para poderlos atender. Y consideran que sufren discriminación por ser diferentes físicamente al personal médico, por sus características étnicas y su forma de hablar. (2015, p. 26)

Las comunidades indígenas muchas veces no confían en el sector salud debido a que las postas médicas se encuentran muy alejadas de su comunidad, dificultando el acceso porque tienen que viajar horas hasta llegar a un lugar para atenderse, recorrido que no es económico. Otro problema es que el personal de salud desconoce su idioma dificultando el entendimiento y la comunicación para que puedan ser atendidos adecuadamente, pese a que las entidades están obligadas a actuar con un enfoque intercultural.

Por otro lado, hacen referencia que sufren de constante discriminación por su aspecto físico, la forma de expresarse y de vestir, siendo atendidos de forma hostil. La falta de coordinación entre el estado, los gobiernos regionales y locales resulta en la escasa realización de campañas de salud dirigidas a las poblaciones indígenas. Esto se debe a la falta de involucramiento de dichas comunidades en la planificación y ejecución de actividades informativas y preventivas.

La Defensoría del Pueblo mediante el Programa de Pueblos Indígenas (PPI), el cual se encarga de proteger y asegurar que se respeten los derechos de una persona indígena o de una colectividad relacionadas a la salud, vivienda, educación, problemas ambientales, territorio, etc., para proteger y dar solución a los conflictos relacionados con estos derechos.

Esta institución señala que, en las reuniones efectuadas con las comunidades indígenas, la queja más recurrentes es que en los centros médicos no cuentan con personal de salud que conozcan su lengua materna o traductores y no conocen su cultura, además que existen contaminación por algunas empresas extractivas en sus territorios, sumado a ellos la desnutrición, la falta de servicio de agua potable y de saneamiento contribuyen en la desprotección de su salud (Defensoría del Pueblo, 2015).

Durante la pandemia hemos podido apreciar cuál es la situación en torno a la salud en la que vivimos, porque todos nos vimos afectados por esta crisis sanitaria, sin embargo, este hecho ha sido especialmente perjudicial para los integrantes de la población indígena debido a que no tenían conocimiento de cómo contrarrestar este tipo de virus, teniendo en cuenta que ellos dependen en gran medida de la medicina tradicional, pero debido a la seriedad de la situación fue necesario vacunarlos y acceder a un centro médico.

Según la Organización Panamericana de Salud (2021), se notificaron alrededor de seiscientos diecisiete mil trescientos veintiséis casos confirmados acumulados de COVID-19 en comunidades indígenas de dieciocho países en las Américas, incluidas catorce mil seiscientos cuarenta y seis defunciones registradas.

En relación con lo citado, entendemos que debido a la crisis sanitaria que hemos atravesado tuvo como resultado la muerte de indígenas en toda América, afectando de esta manera a la población indígena, teniendo en cuenta que en las comunidades no hay centros médicos donde puedan ser atendidos de manera oportuna.

Por otro lado, cuando se realizan políticas o mecanismos relacionados con la salud de los indígenas como es el caso de la vacunación por COVID-19 existen conflictos a su eficacia porque no se promueve la participación de los indígenas, la vacunación en la población indígena se inició con un retraso de cuatro meses en comparación con las ciudades, según indicaron los líderes locales. Argumentan que este retraso se debió a la falta de coordinación entre las redes de salud regionales y la población indígena, porque no fueron informados de manera oportuna (Chávez, Santos, et al., 2021).

La descoordinación por parte de los personales de salud encargados para realizar las campañas de inmunización y las organizaciones indígenas porque no se tomó en cuenta la participación de ellos antes de realizar estas campañas, así como no se preocuparon en informar sobre la vacuna a las comunidades, es por ello que existe un gran desconocimiento llegando incluso a negarse a recibir las vacunas por tener información errada como de que estas vacunas servirán para eliminar a las comunidades indígenas. Esta falta de comunicación a la vez se relaciona porque no cuentan con personal o contratar a una persona que pueda interpretar en la lengua originaria sobre las medidas que se quieren adoptar.

Por los fundamentos antes mencionados, es relevante que la población indígena participe en la implementación de políticas de salud, a fin de proteger su salud, su vida e identidad. Además, es esencial contratar a personas que conozcan los derechos lingüísticos y la variable étnica; capacitar y fiscalizar a las entidades de salud de la obligación que tiene de garantizar este derecho como parte de la institucionalidad estatal indígena peruana.

## **1.2. Formulación del problema**

Por lo desarrollado líneas atrás, resulta necesario establecer las preguntas tanto generales y específicas de la presente investigación, por lo que partiremos con explicar en qué consiste la formulación del problema y en qué se diferencia del planteamiento del problema, debido a que algunos autores lo emplean como sinónimos.

Primero, Hurtado y Toro (2005), consideran que es fundamental tener presente que el planteamiento del problema y la formulación de ella son dos conceptos diferentes y no deben confundirse. La formulación del problema se refiere



específicamente al tema que se va a investigar y generalmente se estructura en forma de pregunta.

Se entiende que la formulación del problema consiste en la temática específica que se va a investigar y se realiza mediante una pregunta, la respuesta de la formulación del problema es básicamente la finalidad o la meta de la investigación, por ello es importante que se formule de manera correcta y no abordarlo como un planteamiento del problema.

Tanto el planteamiento y la formulación del problema, son dos etapas distintas de un proyecto de investigación, el primero se desarrolla mediante un texto donde se establece la idea de investigación en función de los conocimientos existentes. Por otro lado, durante la formulación del problema se interrelaciona las variables o categorías, para considerar ambos aspectos en la realización del trabajo de investigación (Comas, Medina, et al., 2013).

Por su parte, Rojas y Moreno (2016) explican la importancia de realizar la formulación del problema en una investigación, estableciendo en primer lugar de manera clara y sin ambigüedades, entendiéndose ambigüedades sin dejar vacíos en la pregunta o palabras que se pueden mal interpretar; además la formulación del problema debe dar opción a que se pueda comprobar en un futuro, cabe mencionar que el hecho de comprobación está relacionado con la meta de la investigación.

### ***Problema general***

¿De qué manera se interpreta la vulneración del derecho a la salud y su paradoja en la Institucionalidad Estatal Indígena Peruana?

**Tabla 1***Proceso de subcategorización 1*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<i>Derecho a la salud</i>	<i>Política pública de salud</i>
	<i>Derecho a la vida</i>

**Tabla 2***Proceso de subcategorización 2*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Institucionalidad Estatal Indígena Peruana	Derecho lingüístico
	Normativa vigente

***Problemas específicos***

¿De qué manera se interpreta la implementación de políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas?

¿De qué manera se interpreta la protección del derecho a la vida en atención a la normativa vigente sobre los pueblos indígenas?

**1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos*****Objetivo general***

Interpretar la vulneración del derecho a la salud e identificar supuestos respecto a la paradoja en la Institucionalidad Estatal Indígena peruana.

***Objetivo específico***

Interpretar la implementación de políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

Interpretar el derecho a la vida en atención a la normativa vigente de los pueblos indígenas.

#### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

Nuestra investigación es de relevante importancia para poder entender y analizar los lineamientos jurídicos del derecho a la salud y su accesibilidad para las comunidades indígenas, que ellos puedan contar con servicio médicos adecuados y respetando su lengua originaria para que su derecho a la salud no se limite, pues las personas indígenas también son ciudadanos que requieren el apoyo del Estado. Se justifica además en la institucionalidad estatal indígena peruana que se enfoca en garantizar la participación de la población indígenas en las políticas públicas de salud, donde deben ser informados de las decisiones que se van a tomar en beneficio de ellos, con la finalidad de protegerlos y atender sus necesidades.

##### ***Justificación legal***

Esta investigación encuentra soporte en los siguientes cuerpos normativos: Declaración Universal de Derechos Humanos, Convenio de la Diversidad Biológica, Convenio 169 de la OIT, Constitución Política del Perú, la Ley N.º 29735, Ley General De Salud, Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

##### ***Justificación teórica***

La intención de esta investigación es aportar al conocimiento existente sobre el derecho a la salud con la variable étnica, enriquecer la ciencia social del Derecho. La investigación destaca la importancia de garantizar un derecho constitucional y

fundamental de los pueblos indígenas y busca aportar información relevante a esta área de estudio con la interpretación de las teorías analizadas. Por otro lado, respecto a la institucionalidad estatal indígena peruana existen brechas para garantizar los derechos y la cosmovisión indígena.

### ***Justificación metodológica***

En la metodología de la investigación se tuvo como apoyo la aplicación del tipo de investigación básico puro, no experimental, teniendo como instrumento la guía de entrevista a personas especialistas en el campo estudiado, así como el análisis de documentos nacionales e internacionales.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

La investigación se centró en abordar la problemática planteada en el título, basándose en un análisis doctrinal e interpretativo de la normativa sobre el derecho a la salud de la población indígena y las teorías generales y específicas.

#### ***Limitación temporal***

El factor tiempo en definitiva fue una limitación en la presentación de nuestra tesis, respecto a la aplicación de las entrevistas a los expertos. La jornada laboral implica una limitación temporal porque buscábamos poder coincidir en determinados horarios para estructurar la presente investigación de ambos autores.

#### ***Limitación bibliográfica***

En la presente investigación que se presenta pudimos encontrar una limitación en cuanto a la cantidad de antecedentes internacionales y nacionales disponibles tales como tesis o artículos de investigación, así como las entrevistas realizadas a especialistas referidos al derecho constitucional, civil y administrativo y gestión pública. Cabe precisar que, para el desarrollo de esta tesis, se dio prioridad a la

utilización de material bibliográfico reciente, con una antigüedad no mayor a diez años.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

Al efectuar la búsqueda de trabajos de investigación que servirán como antecedentes tanto internacionales y nacionales, hemos podido encontrar los siguientes que consideramos importantes para el desarrollo de nuestro marco teórico.

### ***Antecedentes internacionales***

Cedamano (2018) en el trabajo de investigación que realizó sobre la importancia de implementar el derecho al uso de la propia lengua en las políticas públicas interculturales en ámbitos rurales del Perú. Su estudio combinó el enfoque cuantitativo y cualitativo, de diseño correlacional, tuvo como objetivo establecer si el uso de las lenguas originarias por parte del personal que se encuentran cerca de las comunidades nativas facilita la realización de las políticas públicas y con ello disminuye los casos de exclusión social que afectan a la población indígena. Concluyendo que los instrumentos de formación que se diseñan en relación a las políticas públicas deben estar de acuerdo con la dinámica regional, basado en brindar una atención culturalmente adecuada, como un elemento fundamental y estratégico en el ámbito de la interculturalidad dentro del sector salud.

Por otro lado, Dalli (2017) en su investigación enfocada en el derecho universal de salud analizando ciertos límites en su implementación, aplicando el método deductivo y el método comparado, teniendo como objetivo describir las limitaciones existentes para la atención de la salud universal en relación a las personas que tienen restricciones en el acceso oportuno al sistema de salud que ofrece el Estado.

Como conclusión advierte que en el acceso a los servicios de salud existen ciertas restricciones hacia los grupos vulnerables, esto se debe a que hay límites de aplicación en los modelos de las políticas públicas y en la regulación del derecho a la salud; siendo incompatibles con el principio de universalidad. Además, plantea que

se debe implementar un modelo sanitario universal en beneficio de las mujeres, adultos mayores, grupos extranjeros y atendiendo los problemas específicos que sufren las poblaciones indígenas.

Hernández (2019) desarrolló en su investigación la realidad de la salud como derecho en México, utilizando el método jurídico inferencial y la encuesta como el instrumento de recojo de información. El objetivo que plantea consiste en estudiar cómo las instituciones de seguridad social utilizan instrumentos para garantizar oportunamente el derecho a la salud a partir de su sistema normativo. Concluyendo que los servicios de salud pública es entendido como un derecho que cuenta con posiciones jurídicas donde el Estado tiene la responsabilidad de resguardar la salud, observando las estructuras constitucionales fundamentadas de manera incorrecta y mal aplicadas, así como mala administración de justicia a servidores públicos por mala atención médica.

Por su parte, Mendoza (2018) basó su trabajo de investigación en los derechos de las comunidades nativas en Colombia, teniendo como enfoque el estudio cualitativo, con recopilación no documental a través de entrevistas. Con el objetivo de interpretar el contenido de los derechos colectivos de los pueblos indígenas desde perspectivas jurídicas e institucional colombiano, abordando el derecho a la salud. Como conclusión el autor establece que se evidencia la existencia de instituciones que resultan ser insuficientes que tienen alcance limitado para cumplir con las obligaciones del estado a nivel nacional, así como internacionalmente en relación a esta materia. En otra de sus conclusiones señala que prevalece la ausencia de información dirigida a la población indígena que en su mayoría desconocen sus derechos y alcances de los mismos.



Criado (2021) en su estudio sobre la protección a la salud como derecho fundamental, plantea como objetivo analizar si es suficiente la protección de la salud al ser conexo de otros derechos o si es necesario protegerlo mediante el reconocimiento de un derecho fundamental. Concluyendo en que el Tribunal Constitucional de España no toma en cuenta las decisiones de las cortes internacionales donde se trata a la salud como fundamental y protege a grupos vulnerables, limitándose a tutelar este derecho como conexo a la vida y la dignidad humana. Siendo evidente que la protección del derecho a la salud no resulta óptima por estar sujeto a otros derechos reconocidos formalmente por la norma constitucional, razón por la cual no se garantiza su protección en el sistema público de salud.

Por último, en la investigación realizada por Flores (2017) donde estudia las jurisprudencias arribadas en interculturalidad de Ecuador, de enfoque cuantitativo analítico. Con la finalidad de realizar un estudio interpretativo sobre los criterios jurisprudenciales que se consideran para aplicar en situaciones donde prevalece el factor intercultural sin vulnerar las funciones jurisdiccionales de las comunidades indígenas en base de su propio derecho. Concluyendo en que, las sociedades portadoras de culturas étnicas, han atravesado por diferentes estadios sociales, como es la interculturalidad que consiste en un proceso de evolución social con variables étnicas. El reconocimiento de los derechos colectivos si bien es cierto se encuentra establecidos en los cuerpos legales, no es menos cierto, que existen limitaciones en la aplicación de los instrumentos legales que protegen estos derechos.

### ***Antecedentes nacionales***

Como antecedentes nacionales tenemos en primer lugar a Cruz (2020) en su investigación realizada sobre el deber de proteger la salud de la población indígena

en nuestro país. El tipo de investigación es cualitativa descriptiva, teniendo como objetivo general determinar el ámbito de protección de las comunidades indígenas y con ello garantizar el derecho a la salud intercultural identificando los instrumentos legales para su protección. Concluyendo, en que el derecho a la salud debe adoptar un enfoque intercultural al ser fundamental para promover la creación de una cultura política que recoge la regla democrática y derechos de las personas pertenecientes a minorías, al mismo tiempo garantiza el derecho constitucional a la salud. Además, recomienda mejorar la atención en los servicios de salud en la población indígena, asegurando la presencia de personal médico capacitado y con conocimiento de los aspectos culturales de la comunidad.

Por otro lado, Anco (2020) en su investigación enfocada en los derechos lingüísticos en las entidades públicas y los efectos que genera su aplicación en la prestación de servicios. Teniendo como objetivo determinar y describir las circunstancias que influyen en el desconocimiento de la aplicación de derechos lingüísticos en las entidades públicas. La tesis planteada llega a la conclusión que si bien es cierto, en el Perú existe la Ley 29735, ley que obliga a las organizaciones de ámbito público y privado a llevar a cabo políticas lingüísticas en sus dependencias; no es menos cierto que los trabajadores desconocen esta ley y por ende no existe políticas lingüísticas ni mucho menos se concretan, a menos que exista una denuncia por los ciudadanos.

Por su parte, en la investigación realizada por Seminario (2017) que desarrolla el análisis de la política nacional de salud para los pueblos indígenas. Su investigación es de enfoque cualitativa, centrándose en analizar hechos que afecten la salud indígena en nuestro país y frente a ello qué soluciones ha planteado la red de salud. Seminario, llega a la conclusión que los problemas de salud de las comunidades

indígenas se presentan en dos situaciones, las brechas de acceso al servicio y desconocimiento de los derechos colectivos; mientras que, las alternativas de solución buscan adecuarse a los aspectos culturales.

De igual manera, Tambo (2018) en su investigación sobre la administración de los centros de salud con variable étnico, de enfoque cuantitativo teniendo. Donde su objetivo principal fue determinar el estado del sistema de salud de Madre de Dios que brinda atención a las comunidades indígenas teniendo en cuenta la interculturalidad en las políticas públicas. Teniendo como conclusión que dentro de las micro redes de salud más del 65% no promueve, ni se realiza la articulación intersectorial con el fin contribuir de manera positiva en el servicio de salud a la población indígena. Asimismo, los profesionales en ciencias sociales con conocimiento de interculturalidad están asignadas en áreas donde sus funciones no están relacionadas al enfoque de interculturalidad en salud.

Por último, Castillo (2017) en su investigación enfocada en los derechos colectivos y el uso del propio idioma en relación a la Ley 29735, tuvo como objetivo describir el derecho de las comunidades indígenas del Perú y analizar las imperfecciones normativas que se encuentran en la Ley de lenguas originarias. Concluye que las lenguas originarias deben recibir protección y promover su uso tanto en el sector público como privado, tal como lo establece la Ley N.º 29735, respaldada por nuestra constitución y los convenios internacionales. En este sentido, es fundamental que las personas que se auto identifican con una lengua originaria distinta al español tengan el derecho de recibir atención en su lengua originaria y en caso de no ser posible, se debe contar con un traductor para garantizar este derecho. Es importante resaltar que la infracción a lo establecido en la Ley 29735 podría dar lugar a un proceso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

Para el desarrollo de las bases teóricas comenzaremos con definir en qué consisten seguido de la explicación de teorías generales y específicas del tema, es así que, las bases teóricas son entendidas como un conjunto de teorías de forma general y específicas, conceptos, características, nociones, principios que están relacionadas directamente con el tema de investigación, permitiendo la recopilación de información.

### ***Bases teóricas generales***

#### ***Teoría tridimensional del derecho***

La tridimensional consiste básicamente en la existencia del hecho, valor y norma correlacionados en el Derecho. Esta teoría considera que no hay lugar para hablar de una base únicamente sentada en el derecho, es decir el derecho no es puro hecho, tampoco es solo norma, sino que existe una relación entre el hecho ocurrido dentro de una sociedad donde según el orden de valores se promulga una norma capaz de regular y limitar este hecho por una autoridad competente. Para la explicación de la teoría tridimensional Reale se enfoca en la fenomenología, la filosofía de valores y el existencialismo, partiendo además por la concepción no solo de la experiencia jurídica sino de elementos importantes como el concepto de persona, su cultura, los valores, la historia y los bienes culturales.

Por consiguiente, la teoría tridimensional es importante porque su aplicación no se limita a esclarecer viejos problemas que se desarrollan en una sociedad, sino también, para situar nuevas cuestiones que se están atravesando por la coyuntura social. Otro punto a resaltar es que la teoría tridimensional del derecho no se enfoca básicamente en una concepción jurídica debido a que es un resultado objetivo de la consistencia entre los fáctico, axiológico y normativo (Reale, 1997).

La presente investigación se relaciona con esta teoría debido a la importancia de analizar los hechos que rodean la realidad de las comunidades indígenas, así como el aspecto axiológico de su cultura, con el objetivo de regularlos y garantizar la protección de sus derechos colectivos dentro del marco legal. Además, esta teoría está directamente vinculada a nuestro objetivo general, a través de la interpretación de la afectación del derecho a la salud y a las lenguas originarias, se llevará a cabo un estudio sobre los hechos relacionados con los valores, evaluando hasta qué punto el Estado puede proteger estos derechos aplicando la figura del tridimensionalismo en el análisis normativo.

### ***Teoría pura del Derecho - Hans Kelsen***

Surge en el espacio tiempo de las dos guerras mundiales en la época contemporánea que influyó en el pensamiento kelseniano, partía por separar la ciencia jurídica de otros elementos ajenos al derecho, como la psicología, filosofía, la axiología, ética, porque su estudio se enfoca en saber qué es el derecho y no analizar cómo debe ser el derecho. Kelsen sostenía que es Derecho únicamente aquello que se encontraba plasmado en las normas jurídicas escritas, este último considerado como el positivismo en el derecho, sin importar si lo plasmado en la norma era justo o no.

Esta teoría considera que el derecho es de naturaleza cambiante al no estar inmersa en una categoría absoluta y que el contenido del derecho estará influenciado por el espacio y tiempo, asimismo, se separa el derecho de la moral que deja de lado las intenciones de una persona, enfocándose en las consecuencias jurídicas de una conducta que afectan a terceros. Por otro lado, se plantea como norma suprema a la constitución que rige en un Estado, luego sigue las leyes, los reglamentos y por último las sentencias judiciales (Kelsen, 1979).

### ***Teoría general de Derecho - Dabin***

Dabin plantea la teoría general del derecho en sentido al derecho natural que radica sobre la base de los principios de todo ser humano o reglas universales que no son recogidas en algún cuerpo normativo, es por eso que, a diferencia de la teoría pura de Kelsen, Dabin no separa el derecho de la moral. A la vez hace una breve distinción respecto a que el derecho no es sinónimo de justicia, sino que la justicia es parte del contenido del derecho. En esta teoría se considera que el derecho es una regla de la conducta con la finalidad de imponer una acción, omisión o una actitud correcta teniendo como primer enfoque el orden físico y como segundo enfoque el orden moral y psicológico que no debe estar limitado a la justicia sino en la protección del derecho ajeno.

Otro aspecto importante de esta teoría es la descripción que se realiza sobre el derecho objetivo y subjetivo en donde establece que los derechos subjetivos sólo pueden existir sobre la base de una norma a la que se considera derecho objetivo, a partir de allí se configura la existencia de derechos subjetivos, es decir tiene que existir en primer lugar el derecho objetivo para luego dar efecto a los derechos subjetivos (Dabin, 2009).

Basándose en el derecho natural esta teoría tiene relación con nuestra investigación porque los derechos colectivos de las comunidades indígenas parten del derecho natural fundamentados en la naturaleza humana, es decir por la sola existencia de las comunidades indígenas adquieren derechos universales.

Además, esta teoría evita la separación del derecho y la moral, lo que garantiza que las normas, leyes y políticas públicas no vayan en contra de los derechos reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales en relación a las comunidades indígenas. En este sentido, se considera que los derechos colectivos

son de carácter objetivo, mientras que los derechos subjetivos abarcan la salud, la vida, la propiedad intelectual, el derecho a la lengua propia, así como el derecho a preservar la cultura y recibir educación.

### ***Teoría de los derechos fundamentales Alexy Robert***

Por su parte, Alexy (1993) presenta esta teoría que se caracteriza por tres propiedades, la primera se ocupa en comprender cómo se aplican y la interpretación correcta de los derechos fundamentales, como segunda propiedad aborda la teoría general.

Y la tercera, se centra en los derechos fundamentales, en este caso Alexy sostiene que esta teoría puede aplicarse en todos los sistemas de derechos fundamentales porque tiene carácter universal al estar establecidos en la constitución de una república, básicamente lo que se realiza en este aspecto es la representación positiva de los DD.HH morales que una vez establecidos en la constitución se consolidan como derechos fundamentales, a esto se le considera la validez universal.

En la teoría se hace una distinción entre en qué consiste el derecho fundamental y la norma de derecho fundamental, entonces sobre el derecho fundamental es el enunciado que se encuentra en el ordenamiento que reconoce los derechos humanos morales, mientras que la norma de derecho fundamental surge por el estudio de los derechos fundamentales estableciéndose como disposiciones.

Tanto la salud así como el derecho de usar el propio idioma están reconocidos en la Constitución como derechos fundamentales, entendiéndose como derechos universales que deben garantizar su protección y el respeto irrestricto. Al ser un derecho fundamental la salud tiene conexión con otros derechos como la vida, la dignidad humana, la igualdad ante la ley y la libertad de creación intelectual fomentando el desarrollo de la cultura.

## ***Bases teóricas específicas***

### ***Teoría del pluralismo médico***

Esta teoría planteada por Griffiths consiste en la representación del derecho como fuente de regulación de los conflictos que se establecen en la sociedad dejando de lado las teorías positivistas, la teoría del pluralismo jurídico según el autor se encuentra en todas las sociedades que contemplan dos o más formas de ordenación jurídica teniendo como finalidad de reconectar al derecho a la vida y la cultura de los pueblos.

La teoría del pluralismo jurídico está relacionada con el pluralismo cultural donde las culturas usan un propio sistema de regulación y prácticas jurídicas. Griffiths en esta teoría considera que el derecho no es un orden normativo único y necesariamente exclusivo que está a cargo del poder de un estado, además, no está de acuerdo con la concepción del derecho sobre el reflejo de la realidad porque en la práctica esto no se cumple y se torna a un ideal inalcanzable, es por ello que, el pluralismo jurídico pretende la representación estatal de todos los ciudadanos sin distinción por su cultura y realidad brindando un espacio político-social a todos grupos minoritarios en una sociedad (Griffiths, 2007).

La teoría se relaciona directamente con la investigación porque la realidad respecto a la salud, así como velar por el derecho del uso del propio idioma no van de acuerdo a lo que establece la norma, en sentido a que no se cumple con lo establecido por parte de las entidades de salud. Esta teoría es importante para nuestra investigación porque tiene la finalidad de incluir a los grupos minoritarios por la cultura, costumbre y la vulnerabilidad dentro de un país y que las normas puedan proteger el derecho a la salud con un enfoque pluricultural basado en el tiempo y espacio.



### ***Teoría de salud pública***

Por otro lado, la teoría de la salud pública comprende un conjunto de disposiciones establecidas dentro de un cuerpo teórico y sujetos a confrontación política enfocados en la salud, teniendo como finalidad garantizar bienestar y desarrollo social. Esta teoría estudia la salud basados en dos enfoques; el primero se preocupa por la salud de toda la población y grupos aislados de una sociedad, mientras que el segundo enfoque analiza los resultados de las políticas de salud implementadas.

También se encarga de prevenir enfermedades, fomentar la salud física y mental, así como promover una cultura de salud, donde el sistema aplica acciones necesarias para mejorar la salud de los individuos realizando un estudio de los aspectos sociales. Para esta teoría existen prioridades en función a la vulnerabilidad de un distrito, provincia, grupo minoritario, para generar políticas públicas de salud promoviendo la universalidad de este derecho mediante el enfoque de derechos humanos, brindando garantías de igualdad de trato y la no discriminación (Franco, 2016).

La teoría se relaciona con el objetivo específico en base a la mejora de políticas públicas de salud y su implementación teniendo en cuenta los aspectos de la población indígena, enfocados en esta teoría la salud pública se preocupa por los ciudadanos teniendo en cuenta a los grupos minoritarios, pero a su vez se enfoca en los resultados que se obtienen mediante la implementación de estas políticas de salud. Consideramos que aplicando esta teoría permite fundamentar la prioridad de las en las comunidades indígenas para que se implementen políticas de salud en mejoras y disminuir desigualdades.

### ***Teoría de la interculturalidad en la salud***

Esta teoría considera importante trabajar con un marco legal que reconozca la salud intercultural y que al momento de implementar políticas es importante la participación de los grupos étnicos para tener conocimiento de dos aspectos importantes de la interculturalidad, que consisten en las lenguas y los valores de cada población indígena.

La lengua porque sería una obstaculización en la comunicación del personal de salud y las indígenas si no se tiene en cuenta, mientras que, los valores para conocer cuál es la forma de pensar y cómo se puede desarrollar ciertos aspectos sin considerarlos como ofensas, por ejemplo, la salud sexual. Desarrolla sus principios basados en la comunicación e información activa actuando con humanismo y humildad para dar solución a los problemas sanitarios sin privarlos del derecho a la salud (Eroza y Carrasco, 2019).

La relación de la interculturalidad de la salud con la investigación, se fundamenta en la implementación de la cultura indígena en las políticas de salud priorizando solucionar los problemas que los afectan, además, combinando la medicina natural y la medicina occidental para lograr mayor aceptación por los indígenas las medidas de salud por parte del Estado, sin sentirse excluidos por sus conocimientos y las prácticas que ellos han adquirido por sus ancestros, garantizando la preservación de sus culturas.

### ***Teoría de los derechos de los pueblos indígenas***

La teoría fue establecida por Chacón, quién lo plantea basado en la experiencia y años de estudios enfocados a los derechos que tienen los grupos minoritarios dentro de un estado y que pretende demostrar que los planteamientos teóricos respecto a la universalidad de los derechos son falsos porque no se aplican en la realidad de los indígenas. Esta teoría considera que no se deben aplicar políticas de un país para

aplicarlo en otro por ser distintos entre sí y tener contextos diferentes cada comunidad indígena.

Para el desarrollo de esta teoría se considera a los pueblos indígenas como un aspecto de estudio distinto a otros sectores de un estado teniendo en cuenta la pluriculturalidad y la etnicidad para contemplar instituciones particulares en un marco legal enfocado específicamente a esta población. Además, la teoría aclara que los derechos colectivos no implican el rechazo de los principios ya establecidos relacionados a la democracia y la ciudadanía, sino, en reconocer cuáles son los derechos que tienen las comunidades indígenas y cuál es su rol dentro de una sociedad, con la finalidad de promover mecanismos que garantizan a estos pueblos una participación plena dentro de los espacios públicos (Chacón, 2005).

Para que el estado pueda implementar políticas a fin de proteger la salud y las lenguas originarias de la población indígena es importante que se estudie de manera particular su entorno porque la realidad de su vivencia es diferente a las que atraviesan las ciudades desarrolladas. La relación de esta teoría con la investigación es directa porque se desarrollan derechos de las comunidades indígenas considerando que con la vulneración se limita la naturaleza de la universalidad de los derechos, afectando a las comunidades indígenas.

### ***Derecho a la salud***

Reconocido como derecho humano y abordado por los tratados internacionales como un derecho esencial de toda persona para acceder a servicios de salud de nivel físico, mental, sexual y reproductivo. Este acceso se realiza sin distinción, de manera equitativa para toda la población, donde se consideran las principales necesidades de grupos vulnerables.

### ***Lengua originaria de los pueblos indígenas***

Nuestra Constitución Política indica que toda persona tiene el derecho a usar su lengua originaria, atendiendo lo mencionado líneas atrás planteamos que la persona indígena tiene el derecho a que las entidades públicas presten servicios en su respectiva lengua, además se admite como idioma oficial adicional al castellano, el quechua, el aimara y las lenguas aborígenes. Por su parte la Ley de Lenguas Originarias reconoce determinados derechos lingüísticos como el de ser atendidos en su propia lengua originaria en cualquier entidad pública, como es la situación de los centros que ofrecen servicios de salud (El Peruano, 1993).

### ***Definición de lengua originaria***

El Ministerio de Educación (2022) explica que estas son idiomas oriundas de un determinado espacio, empleadas por la población nativa antes de que el español se difundiera. Cada lengua es distinta porque representa la identidad cultural de cada comunidad, influenciados por las historias y formas de vida.

Es decir, la lengua originaria se emplea en un territorio nacional y se han empleado anteriormente del español y se trata de una forma única de interpretar la realidad de una comunidad, permite el desenvolvimiento de la identidad personal, social y cultural, es por ello que toda persona tiene el derecho de hablar su lengua originaria y como tal, debe ser respetado.

### ***Importancia de la lengua originaria de las comunidades nativas***

Según las Naciones Unidas la importancia de la lengua originaria radica en que guarda un conjunto de enseñanzas, caracteres, tradiciones y creencias que permiten construir una identidad de los pueblos que se comunican con un lenguaje distinto al español. Es decir, la lengua originaria permite identificar a los pueblos porque hace que se distingan por el conocimiento, historia y tradiciones que comunican mediante su lengua, además es una característica importante de su identidad cultural.

### ***El derecho al uso de la lengua originaria***

Cóndor (2019) indica que todos tienen el derecho a usar la lengua originaria en la que se comunican y con la que se identifiquen por más que sea diferente al español, y el derecho a que la entidad privada o pública atienda en su lengua materna.

Lo que señala la autora línea atrás, es una interpretación de lo que establece nuestra constitución y la Ley N.º 29735, considerando la lengua nativa como primer idioma con el que la persona se desenvuelve según la historia, y con ello definieron la entidad de su comunidad y la procedencia de la misma. Los cuerpos normativos de nuestro país han reconocido el uso de la lengua originaria ante cualquier organismo de Estado para atender las necesidades que presenten, ya sea de manera individual o colectiva, pero en la práctica no se cumple con ello porque en las entidades del estado sólo prevalece el uso del español, es importante mencionar que ninguna lengua es superior a otra y deben ser respetados cada uno de las lenguas originarias y principalmente el Estado debe poner en práctica las políticas públicas de resultado que fomenten la preservación de las lenguas dentro de las entidades públicas.

### ***Uso oficial de las lenguas indígenas***

Se encuentra vinculada principalmente a la obligación de brindar atención en la lengua que predomine según las zonas donde se encuentren, además del español. Asimismo, las entidades tienen que contar con personal que logre comunicarse en la lengua que predomina, hecho que no se cumple en las zonas rurales de nuestro país.

Por otro lado, existe la necesidad de prestar servicios en las entidades del Estado mediante intérpretes teniendo en cuenta la lengua que predominante en el territorio y no solo es prestar atención en la lengua originaria del usuario, sino de emitir resoluciones traducidas en la lengua originaria, ordenanzas regionales, municipales

para el uso y difusión con lo que los gobiernos nacionales y supranacionales son competentes para la implementación de políticas en favor de las lenguas nativas.

### ***Marco normativo***

#### ***Declaración Universal De Derechos Humanos***

Mediante este Tratado Internacional se instituye que todos tienen el derecho al acceso de los servicios de salud para la asistencia médica necesaria, que garantice el nivel adecuado de vida de manera individual, así como de toda una colectividad. Este no se limita a la atención médica, sino en establecer estándares de alimentación, acceso a servicios básicos, desarrollo informativo de la salud de ámbito sexual, reproductivo y la etapa de prevención de enfermedades.

#### ***Convenio 169 de la OIT***

Garantiza la protección de los derechos de la población indígena, obliga a los estados partes a cumplir con lo acordado para garantizar a este sector muy importante de un Estado. Además, desarrollar los derechos colectivos a fin de mantener sus culturas, instituciones y tradiciones, por ende, deben crearse mecanismos de protección y defensa. Aborda el derecho a controlar sus territorios y recursos naturales, el derecho a la salud y a la utilización de su lengua originaria, entre otros.

Considera que el sistema de salud debe ser culturalmente apropiado y que la población indígena tiene derecho a utilizar sus lenguas y a recibir atención médica en su lengua materna.

#### ***Constitución Política Del Perú 1993***

En ella se reconoce los derechos de la población indígena, ya sea amazónica y andina, por otro lado, su identidad cultural y garantiza el respeto del uso de la lengua originaria así como la preservación de sus tradiciones.

Establece además la obligación que tiene el Estado para generar e implementar políticas públicas que estén encaminadas en la atención del sector indígena enfocados en el tratamiento de enfermedades, prevención de estas rehabilitación y recuperación de la salud. Desarrollados en la igualdad para que tanto personas pertenecientes a comunidades indígenas, así como otros sectores vulnerables puedan tener acceso sin restricción a los servicios de salud que garantizan el trato igualitario con un servicio equitativo para fomentar su desarrollo intercultural.

### ***Ley N.° 29735 Ley sobre lenguas originarias del Perú***

Esta ley entra en vigencia con el objeto de reconocer la importancia de las lenguas originarias en todo el territorio nacional y con ello garantizar su preservación y protección como parte de la identidad de cada comunidad indígena. Establece que una persona tiene el derecho de ser atendida en la lengua materna por las entidades estatales sin limitar su atención por problemas lingüísticos.

Además esta ley tiene una amplia relación con la salud intercultural porque promueve la atención en los centros de salud de manera consciente en relación a las prácticas, conocimientos y cosmovisiones de las comunidades indígenas y mejorar la comunicación a través de intérpretes, que estén capacitados en los centros médicos para atender a este sector de la población

### ***Triangulación teórica***

La triangulación teórica es utilizada por las ciencias sociales como metodología de investigación que implica establecer coincidencia y divergencia de la información que se está utilizando para tener garantía de la validez de los resultados. En la triangulación teórica se utilizan varias teorías para tener interpretaciones completas dando de esa manera respuestas al objeto de estudio (Aguilar y Barroso, 2015).

**Tabla 3***Proposiciones teóricas*

Teorías específicas	
Teoría de salud pública	<p>La naturaleza de esta teoría es de atender las necesidades en torno a la salud actual de una población, no solo de los individuos en particular o de grupos aislados, sino debe referirse al resultado en beneficio de una colectividad (Franco, 2016).</p>
Teoría de la interculturalidad de la salud	<p>Ello significa que para asegurar el bienestar de los pueblos indígenas se requiere de la capacitación y tener conciencia de la diversidad cultural. Así como el estudio de la lengua y los valores de las comunidades indígenas (Paulo y Cruz, 2018).</p>
Teoría de los derechos de los pueblos indígenas	<p>Los pueblos indígenas son culturas distintas, civilizaciones distintas arraigadas en una forma de vida pre moderna que debe ser protegida para no perder su identidad, justificado la protección de estos derechos al ámbito internacional (Chacón, 2005).</p>



**Tabla 4***Interpretación*

Interpretación	
Teoría de salud pública	Las políticas públicas de salud deben estar enfocadas en los resultados al momento de su implementación, buscando el desarrollo y crecimiento social de todos los sectores de la república, de esta manera disminuir las desigualdades promoviendo la universalización en salud.
Teoría de la interculturalidad de la salud	La población indígena tienen derecho de contar con políticas de salud que implemente la interculturalidad que estén enfocados especialmente en ellos, conociendo su cultura y entorno social, contando con personal capacitado y con un marco legal con la participación de los grupos étnicos.
Teoría de los derechos de los pueblos indígenas	Estos son inherentes a ellos por el solo hecho de pertenecer a una comunidad indígena, de naturaleza distinta por vivir en un espacio diferente de la sociedad convencional, para garantizar la protección de los derechos colectivos se debe redefinir la participación política y social siendo interlocutores con el Estado.

**Tabla 5**

**Relaciones empíricas**

Teoría de salud pública	Es así que la finalidad es establecer mediante los resultados adquiridos de la implementación de medidas de salud a favor de las comunidades indígenas son eficientes o se está violando su derecho de salud.
Teoría de la interculturalidad de la salud	Para lograr que las comunidades tengan una salud adecuada usando su propio idioma el estado debe promover una comunicación y participación activa con las comunidades indígenas, estudiando la lengua y los valores sin exclusión de los conocimientos indígenas.
Teoría de los derechos de los pueblos indígenas	Haciendo un estudio del tiempo y espacio de la población indígena considerando factores propios a su cultura y forma de vida se podrá garantizar de manera eficiente el derecho a la salud, implementado acciones interétnicas en nuestro país, a fin de que no se atente con la vida y dignidad humana por no tener acceso a los centros médicos.

**Tabla 6***Contrastación de proposiciones e interpretación***Contrastación de proposiciones e interpretación**

<p>Teoría de salud pública</p>	<p>La teoría de salud pública y de interculturalidad de la salud coincide al tener la finalidad de asegurar el desarrollo social de las comunidades indígenas, la primera en función a los resultados y la segunda en función de impulsar el intercambio cultural de las prácticas de salud, natural con la occidental.</p>
<p>Teoría de la interculturalidad de la salud</p>	<p>En el caso de la teoría de los derechos reconocidos en favor de los pueblos indígenas se relaciona con la teoría de la salud pública por compartir un enfoque basado en derechos humanos para brindar garantías, buscando la igualdad y sin distinción por ser parte de la sociedad en la que habitamos.</p>
<p>Teoría de los derechos de los pueblos indígenas</p>	<p>Si bien es cierto tanto la teoría de la interculturalidad de la salud y la teoría de los derechos de los pueblos indígenas consideran importante la participación activa e integración en la creación de políticas implementadas a su favor, sin embargo, existe divergencia porque la segunda teoría establece que el Estado no debe intervenir desmedidamente en la realidad de estos pueblos porque lo único que lograría es la pérdida la cultura que genera una paradoja en la institucionalidad estatal indígena.</p>

**Tabla 7**

**Selección de las mejores propuestas**

<p>Teoría de salud pública</p>	<p>Se debe trabajar un marco legal que reconozca la salud intercultural y al implementarse políticas deberá estar a cargo de las instituciones competentes a la salud así como, contar con la presencia de jefes de las comunidades, así como representantes de organizaciones indígenas quienes se beneficiarán con estas disposiciones.</p>
<p>Teoría de los derechos de los pueblos indígenas</p>	<p>La protección de este derecho tiene un enfoque de derechos humanos, donde el sistema de salud mediante acciones necesarias en las comunidades indígenas, deben estar encargados de prevenir enfermedades mediante información oportuna a la población indígena afectada, prolongar la vida, fomentar la salud tanto física como mental, asegurando la calidad y universalidad.</p>

***Reformulación de las teorías***

En relación a la protección de la salud en las comunidades indígenas sin perjudicar sus tradiciones, se propone la creación de centros de salud dentro de dichas comunidades que integren tanto la medicina ancestral como la medicina moderna. Además, es importante contar con personal capacitado en interculturalidad y tenga alcances sobre uso de lenguas en la comunidad. Esto permitirá brindar información oportuna y asegurar que las comunidades no se sientan amenazadas por

las nuevas medidas que se implementen, por otro lado, resulta necesario que se realice consulta previa y la participación activa en las actuaciones o políticas que se quieran implementar en las comunidades indígenas.

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

Para el presente trabajo de investigación es conveniente señalar los siguientes conceptos, a fin de que se pueda desarrollar adecuadamente la investigación planteada.

- ***Identidad***

Son aspectos propios de un sujeto o de una colectividad que los caracterizan ante los otros y es parte de la personalidad. Está identidad puede estar relacionada al ámbito cultural que está compuesta por elementos como los valores, las creencias y las tradiciones, también existe la identidad nacional, identidad de género y la identidad personal.

- ***Cultura***

Cúmulo de creencias, saberes y percepciones que posibilita a una persona o colectividad desarrollar su juicio analítico a través de los hábitos de sus antepasados, donde prevalecen elementos como el conocimiento, creencias, valores, educación, habilidades y leyes.

- ***Derecho fundamental***

Están vinculados a la dignidad del individuo, son la proyección positiva, instantánea y fundamental de la misma, establecidos en la constitución representando intentos de positivizar los derechos humanos.

- ***Derechos constitucionales***

Son aquellos que se encuentran dentro de un cuerpo normativo constitucional o tratados por el Tribunal Constitucional, en nuestro país hacemos referencia a la Constitución Política del Perú.

- ***Salud pública***

Esta disciplina se encarga de estudiar cuales son las enfermedades que se dan dentro de una sociedad estudiando la salud, con el fin de cuidar la salud de la población y mejorar los estilos de vida, el estado de la salud psicológica, física, sexual, reproductiva mediante acciones y protocolos de prevención de enfermedades y promoción de la salud universal.

- ***Centro de salud***

Son espacios que ofrecen a los ciudadanos atención médica, un centro de salud comprende hospitales, clínicas, postas médicas, centro de salud mental para que la población pueda tener acceso integral a la salud.

- ***Política pública***

Combinación de varios objetivos, realidades, decisiones y actuaciones que realiza un gobierno destinado a resolver los problemas que afecta a la población, generando un cambio para atender las necesidades que presentan los ciudadanos.

- ***Derechos colectivos***

Son derechos subordinados a los derechos de los individuos, protege intereses de un grupo dentro de la sociedad, así como su identidad.

- ***Derechos culturales***

Consiste en la protección y promoción de la cultura entendido como el medio de transmisión de conocimientos con el transcurso de los años que prevalecen en el presente, reconociendo el valor del patrimonio cultural de las

comunidades para afianzar el sentimiento de identidad cultural de una población.

- ***Interculturalidad***

Son relaciones de intercambio dónde es importante que exista comunicación igualitaria entre culturas diferentes ya sea por etnia, religión, nacionalidad y lengua.

- ***Institucionalidad estatal indígena***

Referida a los programas, protocolos, lineamientos, políticas, normativa, mecanismos por parte del gobierno para proteger los derechos de la población indígena, Se busca fomentar la inclusión cultural y participación de esta población.

- ***Discriminación cultural***

Se materializa al momento de criticar, insultar excluir, minimizar, agredir a las personas por su origen cultural, esta discriminación puede ser reflejado de manera verbal o no verbal.

- ***Comunidad indígena***

Son grupos sociales que desarrollan vínculos culturales, espirituales únicos, cuyo patrimonio ancestral está ligado a la tierra y la protección de los recursos naturales en el que habitan.

- ***Estatus lingüísticos***

Cuando en nuestra Constitución se consigna que el español es la lengua oficial del Perú es el claro ejemplo de que existe cierto estatus lingüístico, sin embargo, con ello nos permite entender que no es el español la única lengua de nuestro país, sino que existen otras lenguas.

- ***Servicio público intercultural***

Referido a aquellos servicios públicos donde se prioriza un enfoque intercultural para su gestión y la prestación, teniendo en cuenta aspectos particulares de las comunidades indígenas adaptando procesos característicos como las prácticas, valores y creencias de los usuarios a fin de brindar un servicio adecuado.

- ***Sectores vulnerables***

Dentro de una sociedad se reconocen grupos vulnerables a aquellos que no cuentan con condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas los cuales son frecuentes de sufrir situaciones que desprotegen o atentan contra sus derechos humanos, se consideran grupos vulnerables a los niños, jóvenes en la calle, los migrantes, adultos mayores, población indígena y personas con habilidades especiales.

- ***Derecho a la igualdad***

El Derecho de ser tratados con igualdad, nadie puede ser discriminado por considerarlo distinto o menos de otra persona, ya sea por economía, cultura, etc. Las personas tenemos el derecho de participar en el ámbito social, civil, ambiental, político y cultural.



**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

La investigación aplica tipo básico puro en razón de analizar y contar con la realidad subjetiva, la cual se fundamenta en aquella apreciación de la función interpretativa hermenéutica, no pretende el corroborar teoría alguna, sino utilizarla para interpretar el fenómeno social como el derecho de la salud de las comunidades indígenas a través de la observación, con enfoque cualitativo.

El enfoque cualitativo es una investigación de manera interpretativa-pragmática porque se basan en una personalísima experiencia, entonces, dicha investigación cualitativa es resultado de la interacción continua entre el que investiga y los expertos que participan.

#### ***Diseño***

El diseño es no experimental, porque es un estudio en donde no se manipulan deliberadamente las categorías, solamente nos hemos limitado a observar los hechos o fenómenos en el ambiente natural, tal cual como se presentan en el entorno. En aquel contexto, para basarnos en el diseño del análisis de contenido cualitativo se sugiere este procedimiento:

- a) Revisar las teorías relevantes.
- b) Realizar entrevistas semi estructuradas con expertos
- c) Procesar los resultados obtenidos en las entrevistas
- d) Categorizar la información recopilada
- e) Interpretar las opiniones de los expertos entrevistados

### **3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes**

#### ***Escenario de estudio***

La investigación tuvo como escenario principal la ciudad de Lima, donde la información citada ha sido recolectada a través de las guías de entrevista de la forma escrita validada por tres expertos en materia del Derecho Constitucional, Derecho Civil y Gestión Pública para efectos de emplear la triangulación y luego un debate con los antecedentes para al finalizar, realizar nuestras conclusiones y las correspondientes recomendaciones necesarias.

### ***Participantes***

En el estudio cualitativo los sujetos son una parte fundamental del proceso de investigación porque son los que proporcionan una gran cantidad de información sobre el problema que se está investigando. Los participantes son expertos y profesionales con experiencia en el tema en cuestión, lo que facilita su comprensión por parte del investigador y permite realizar interpretaciones oportunas. La participación se realiza de forma voluntaria, se sugiere que los informantes tengan capacidad de análisis e interpretación desde su propia perspectiva y contexto (Rodríguez, et al. 1996).

El estudio realizado consideró a tres especialistas, los cuales coadyuvan en nuestra selección debido a su trayectoria tan destacada, sapiencia y sus especialidades en las materias de derecho constitucional y gestión pública; a fin de realizar el objetivo de investigación.

**Tabla 8**

*Referencia de entrevistados*

<b>Especialistas</b>	<b>Especialidades</b>	<b>Institución</b>
Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Derecho civil, gestión pública	Pontificia Universidad Católica del Perú

Martín Vicente Tovar Cerquén	Derecho civil, gestión pública	Universidad Autónoma del Perú
Mag. Arturo Adolfo Medrano Carmona	Maestro en Gestión Pública. Licenciado en Ciencia Política, Politólogo	Universidad Autónoma del Perú

---

### **3.3. Supuestos categóricos**

Los supuestos categóricos en una investigación cualitativa representan a las hipótesis de una investigación cuantitativa. En tanto que, aquellas hipótesis están fundamentadas en lógica matemática, los supuestos categóricos resultan un juicio basados en una experiencia vivida, las cuales servirán como muestra de guía en las investigaciones de corte cualitativo.

#### ***Supuesto categórico general***

Es posible que al vulnerar el derecho a la salud de la población indígena se genere supuestos de paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana.

#### ***Supuesto categórico específico 1***

Es posible que con el progresivo implemento de las políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos se garantizará el respeto adecuado al derecho a la salud de los indígenas.

#### ***Supuesto categórico específico 2***

Es posible que al no existir centros médicos en las comunidades indígenas se atente contra el derecho a la vida y se vulnere aquello que está consignado en la normativa vigente sobre los pueblos indígenas.

### **3.4. Unidad de análisis de categoría y subcategorías**

#### ***Categoría***

Aquellos conceptos los cuales logran sintetizar la investigación, puesto que, cumple con abreviar el estudio y ayuda avanzar en las necesidades y demandas propias que se desarrollan en la investigación. En concordancia con ello, asumimos como categoría al derecho a la salud y la institucionalidad estatal indígena peruana.

### ***Sub categoría***

Son características, conceptos o tema accesorio que se relacionan directamente con la categoría, puede ser considerada como parte integral de la misma.

## **3.5. Método y técnica de investigación**

### ***Método***

Se ha utilizado en la investigación el método inductivo, porque parte de lo específico a lo general, donde no verificaremos el fenómeno observado como lo hace el método deductivo, sino únicamente en analizar el fenómeno, que en este caso consiste en la salud de las comunidades indígenas. Consecuentemente, implica la interpretación de leyes universales o generales a partir de la observación de casos específicos.

### ***Técnica***

En el marco de esta investigación, se emplea la técnica de recopilación de información a través de entrevistas, las cuales se caracterizan principalmente por tener el guión estructurado y las preguntas base definida previamente, teniendo como objetivo obtener una dinámica de mayor análisis para ser interpretadas después sobre el tema investigado. Al aplicarse una entrevista semiestructurada a expertos especialistas en el derecho constitucional se podrá tener un mayor contacto con los entrevistados quienes compartirán sus conocimientos adquiridos a través de esta técnica.

***Instrumento***

Dado que nuestra investigación adopta un enfoque cualitativo, emplearemos la guía de entrevistas como instrumento de investigación porque es una herramienta esencial para estructurar la entrevista. Esta guía sirve como una lista de verificación que ayuda a preparar un plan de acción para realizar la entrevista, en donde se establecen las preguntas que se deben hacer las cuales son de carácter abiertas en un orden determinado.

**3.6. Procesamiento de los datos**

A fin de lograr el desarrollo de esta sección, se evidencia el análisis de los datos de carácter inductivo, porque tienen relevancia desde la posición jurídico-social de los participantes en cada respuesta brindada con ejes desarrollados en este presente trabajo de investigación.

Tabla 9

Cuadro de categorización

UNIDAD DE ANÁLISIS	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
UNA MIRADA AL DERECHO A LA SALUD Y SU PARADOJA EN LA INSTITUCIONALIDAD ESTATAL INDÍGENA PERUANA	¿De qué manera se interpreta la vulneración del derecho a la salud y su paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana?	¿De qué manera se interpreta la implementación de políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas?	Interpretar la vulneración del derecho a la salud e identificar supuestos respecto al paradoja en la	Interpretar la implementación de políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.	Derecho a la salud	Política pública de salud  Derecho a la vida
		¿De qué manera se interpreta el derecho a la vida en atención a la normativa vigente de los pueblos indígenas de?	institucionalidad estatal indígena peruana	Interpretar el derecho a la vida en atención a la normativa vigente de los pueblos indígenas.	Institucionalidad estatal indígena peruana	Derecho lingüístico  Normativa vigente

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**



#### 4.1. Matrices de triangulación

Al haberse empleado un estudio cualitativo, ello implicó que los problemas fueran analizados mediante la búsqueda de información, por lo que una vez habiéndose obtenido información aplicando como técnica la entrevista, se ha establecido un análisis comparativo con cada experto entrevistado.

**Tabla 10**

*Matriz de triangulación N°. 1*

Entrevistados	¿Cómo interpreta usted la aplicación de un enfoque intercultural en las políticas públicas de salud?
Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Cuando abordamos el tema de comunidades indígenas hay muchos aspectos que son muy importantes, porque constitucionalmente sabemos que la carta magna protege los derechos de las comunidades nativas y de esa manera es importante darles el enfoque intercultural a las políticas públicas. Estas comunidades tienen mucha sabiduría en temas de salud, que solamente ellos conocen. Entonces es muy trascendental el tema intercultural porque estas mismas etnias pueden aportar conocimientos que muchas veces son distintas a la medicina occidental, que no tienen un origen mismo. Claro que en algunas ocasiones van a necesitar de la ciencia médica.
Mag. Arturo Adolfo Medrano Carmona	En base a su pregunta, es importante comenzar con definir que es una política pública, una política pública viene a ser el camino que traza un gobierno de turno o un estado sobre los temas de salud, ahora respecto al enfoque intercultural el Estado tiene que reconocer a las demás culturas que cohabitan, coexisten simultáneamente dentro del territorio nacional, es más para poder tener ese enfoque desde mi punto de vista es bueno, porque si no, tendremos muchas barreras lingüísticas, culturales, sociales que lo único que van hacer es retrasar o generar un rechazo, una controversia entre la población y lo que quiere implementar el estado peruano.

Martín Tovar Considero que es muy importante la aplicación de un enfoque  
Vicente Cerquen intercultural en las políticas públicas de salud como es importante que el estado no solo se preocupe en crear leyes para dar solución a determinados problemas que se les presenta a las comunidades indígenas, también es importante que el derecho mire más allá de lo que norma establece, porque está merece una interpretación cultural teniendo en cuenta los aspectos etnográficos que es fundamental para poder entenderlo mediante la aplicación de la naturaleza hablando de comunidades indígenas y su dimensión en función a reconocer que este sector de la sociedad tiene una cultura, una realidad diferente a la que se viven en la ciudad. Por ende, cuando se apliquen políticas públicas ya sea de salud, educación o vivienda, deben tener en cuenta tres aspectos importantes: la identidad cultural, la lengua originaria y los valores de cada comunidad.

Coincidencias Todos los entrevistados consideran que es necesario y trascendental el enfoque intercultural dentro de las políticas públicas de salud, como es importante saber que estás comunidades indígenas se encuentran expuestas a enfermedades relacionadas a la contaminación ambiental, por falta de agua potable, metales pesados, incendios forestales, epidemias, etc.

---

Discrepancias No existen discrepancias por parte de los entrevistados.

---

### Tabla 11

#### *Matriz de triangulación N°. 2*

---

Entrevistados	¿Qué análisis se merece la participación de los pueblos indígenas al momento de realizar políticas públicas de salud en favor de ellos?
---------------	---

---

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Es muy importante y trascendental que los indígenas tengan voz y voto, es lo que debería ser, porque constitucionalmente sabemos que las comunidades nativas están protegidas por el
---	--

---

Estado, y lo que hace el estado es promover su desarrollo, así como su permanencia. Al estado le interesa a través de las políticas públicas mantener esas comunidades y propiciar su desarrollo dentro de sus costumbres sin tener que obligarlos o presionarlos, ni mucho menos que el Estado imponga su facultad de imperio para que vivan de otra forma, como en la ciudad por ejemplo. Es importante dejar que las comunidades sigan con su arraigo, con sus costumbres e indudablemente tienen todo el derecho de ser escuchados y tomar decisiones también; porque obviamente son ellos que van decidir lo que más les conviene en el tema de salud. Esta acción les compete a ellos completamente.

Mag. Arturo Adolfo Medrano Carmona

Definitivamente nuestros compatriotas de los pueblos indígenas de los cuales me eximo de usar ese término para evitar cualquier diferenciación, esto lo hago en función a lo que señala la misma constitución política del Perú que todos ante la ley somos iguales, entonces a qué análisis se merece la participación de los pueblos indígenas en este sentido, me parece importante porque el modelo de salud que nosotros tenemos es un modelo occidentalizado con base en la ciencia, con base en el desarrollo de muchísimos siglos de avances en la medicina, hacer experimentos, ensayos en laboratorios clínicos, pero se está dejando la medicina autóctona, por ejemplo en la página web del ministerio de salud recomienda para efectos del tratamiento de cálculos en los riñones no solo la medicina científica, sino el consumir el conjunto de hierbas que se le denomina chanca piedra, entonces ahí vemos un vicio de cómo estas participaciones, estos enfoques se van trastocando o se van complementando en beneficio de la salud. Entonces, nuestros pueblos originarios, pueblos indígenas, nuestros compatriotas tienen en ese sentido mucho que aportar al campo de la medicina, medicina quien desde el punto científico todavía existe cierta resistencia porque hay muchos científicos que no aceptan eso, pero es más importante que se vayan complementando y sobre todo que la ciencia desde un punto de

vista científico, empiece a investigar este equilibrio con los compatriotas del interior del país.

Martín Tovar Sin duda la participación de las comunidades indígenas al momento de implementarse políticas públicas en favor de ellos es indispensable no tanto por un tema jurídico, un tema de justicia, sino por un tema jurisdiccional porque el Perú ha suscrito tratados internacionales y convenios. En donde se reconoce el pleno derecho de las comunidades indígenas y la obligación por parte del Estado de proteger y garantizar que estas comunidades no desaparezcan en el tiempo. Por ende, es importante que se tomen en cuenta las costumbres de los pueblos indígenas y también que tengan voz y derecho a voto cuando se presenten mecanismos políticas que van a atender sus necesidades. No tendría sentido que no se tome en cuenta su participación, cuando van a hacer ellos mismos quienes serán beneficiados por estas políticas públicas, cabe preguntarse ¿Si no se toma en cuenta la participación de las comunidades indígenas realmente serán eficientes estas políticas públicas que aparentemente son creadas en beneficio de ellos?

Coincidencias Todos los entrevistados consideran que es muy importante la participación de las comunidades indígenas al momento de realizar políticas públicas, además hacen hincapié en trabajar de manera coordinada para implementar ambos sistemas de salud para garantizar el enfoque intercultural en la prestación de servicios de salud.

---

Discrepancias No existe discrepancias

---

### Tabla 12

*Matriz de triangulación N°. 3*

---

<b>Entrevistados</b>	<b>¿Cómo interpreta usted que el Estado tiene la obligación de realizar capacitaciones al personal de salud que atiende a este sector de la sociedad con una perspectiva étnica para</b>
----------------------	--

---

---

**salvaguardar el derecho a la vida?**

---

Mg. Wilfredo Herbert Briceño Gordillo

Muy importante, porque respetando su identidad, su etnia creo que es por donde se debe comenzar, todas las capacitaciones que se les hagan tienen que ser en beneficio de ellos. Creo que hay personal idóneo también dentro de las comunidades indígenas, que han nacido en su propia comunidad, quién mejor que ellos para brindar capacitaciones porque conocen la cultura, conocen los ancestros y sus costumbres asociados a sus propios valores. No es como un médico externo que viene de Lima y de repente es la primera vez que va a una comunidad indígena y se va a quedar sorprendido porque son realidades muy distintas. Tenemos etnias que tienen jefes donde tienen dos o tres mujeres, es ilógico por ejemplo aplicar el código civil porque este señor sería un adúltero si no analizamos su entorno cultural. Entonces las capacitaciones tienen que ser idóneas a partir de personas que conozcan la comunidad, solamente eso puede garantizar el éxito de las capacitaciones sobre todo en tema tan delicado como es el tema de la salud.

Mag. Arturo Adolfo Medrano Carmona

Bueno, definitivamente una de las funciones del Estado es garantizar la salud de la población, pero también para garantizar este derecho desde mi punto de vista está inmerso a la capacitación del personal, pero cuando los capacitas lo estás haciendo en idioma castellano porque los textos vienen en castellano o en inglés porque se les forman de esa manera, pero cuando tu llevas personas de aquí de Lima para una comunidad surge la barrera idiomática, una barrera cultural, son dos barreras muy fuertes para lo que se requiere capacitar precisamente el Estado; justamente es importante que haya esa compenetración idiomática, sociocultural, porque la cosmovisión que tienen nuestros compatriotas de la sierra, de la selva, es muy distinta a los que tienen los de la costa. Por ejemplo, yo puedo ver un cerro que para mí solo es eso, pero para mi compatriota de la selva es un Apu que tiene vida, energía, entonces ese tipo de cosas hay que comprenderlo, que debe ser

parte de las capacitaciones del personal de salud para que comprenda también ellos que las vacunas por ejemplo no son para exterminarlos, sino para preservar la vida de ellos y su descendencia. Considero que el tema del idioma es muy importante, en ese sentido hay que enseñar al personal de salud los aspectos interculturales, es todo un proceso de amoldamiento cultural.

Martín Tovar  
Vicente Cerquen

Las capacitaciones a los personales de salud que atienden a este sector de la sociedad es fundamental para la eficiencia y eficacia de sus labores comenzando en primer lugar en un enfoque de comunicación fluida partiendo por dominar o tener conocimiento de las lenguas originarias de las comunidades según la jurisdicción, desde el momento en que se aborda el tema de comunidades indígenas tenemos que reconocer que son iguales dentro de la sociedad y que tienen los mismos derechos. Por ende, es importante que gocen de las mismas condiciones de las que puede tener una persona en la ciudad, sin distinciones ya sea porque tienen una forma de hablar diferente, visten diferente o de una cultura diferente. El estado debe preocuparse en también contratar a personas que pertenezcan a comunidades indígenas para que ayuden en esta labor de capacitación porque recordemos que las capacitaciones normalmente se realizan a profesionales especializados en la materia en la ciudad que dominan el español, pero no conocen o no dominan el lenguaje originario. Entonces al tener la participación de las comunidades indígenas se va a facilitar este trabajo y realmente se va atender al derecho a la salud.

Coincidencias

Los entrevistados consideran que la base para salvaguardar el derecho a la vida son las capacitaciones a los personales en función a las costumbres y realidades valores de las comunidades indígenas que son características de ellos, también consideran que por parte del Estado se evidencia una desidia al momento de presentar políticas públicas, de contratar

---

personal que no entiende la realidad de las comunidades indígenas y que no hacen, ni ejecutan programas para cambiar está realidad.

---

Discrepancias	No existen discrepancias en los entrevistados.
---------------	--

---

**Tabla 13**

*Matriz de triangulación N°. 4*

---

Entrevistados	¿Cómo analiza usted que la Ley 29735 garantiza adecuadamente los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas?
---------------	--

---

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Esta ley lamentablemente somos contados los que la conocemos, poquísimos, que es bastante subjetiva fundamentalmente por la falta de difusión y por la falta de aplicación, creo que se deberían mejorar e implementar políticas del estado para que realmente se aplique la norma. Yo veo eso, no existe una política estatal firme que haga que esta norma se aplique, pero antes de aplicarla también hay que difundirla, se necesita que las personas conozcan; a los mismos integrantes de las comunidades principalmente porque es por el bien de ellos. Mientras que no haya difusión y aplicación se evidencia la desidia por parte del estado en cuanto a la aplicación efectiva de la norma, creo que las cosas no van a mejorar y seguiremos en la situación de que si, de que ya se va a dar, que terminan en promesas y que con el paso del tiempo no se ven mejoras. No existe eficiencia en la aplicación de la norma.
---------------------------------------	---

Mag. Arturo Adolfo Medrano Carmona	Respecto a la ley 29735 efectivamente considero que es positiva porque reconoce todas las lenguas originarias, es más señala que se debe incentivar la preservación, protección para hacer el mapa lingüístico y es un aspecto positivo porque lamentablemente han desaparecido muchos idiomas en nuestro país, por ejemplo el idioma Hakaru está extinto en Yauyos aquí en Lima, y los jóvenes ya no hablan este idioma y se pierden
------------------------------------	---

todo, la fonética, la gramática y con ello la identidad cultural. En ese sentido la ley puede existir y puede ser buena, pero si no tenemos la voluntad política de efectivamente recuperar eso solo quedaría en ley muerta porque el papel aguanta todo.

Martín Tovar El objeto de esta ley realmente es importante pero  
Vicente Cerquen lamentablemente son pocos los que las conocen y muy pocos las entidades en donde se aplican, sin duda lo establecido por esta ley de cierta manera garantiza los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Sin embargo la realidad es distinta porque tanto en entidades públicas como privadas la única manera por la cual se pone en ejecución o se aplica lo establecido por esta norma es cuando el usuario presenta una queja formal, es decir no basta con el contenido de una norma que obliga a que en las entidades públicas o privadas existan intérpretes que ayuden al usuario al momento de acceder a los servicios la preservación, el desarrollo, el fomento y la difusión de las lenguas originarias del Perú de la población indígena. Es así que el estado realmente no cumple con la obligación de garantizar la accesibilidad y la adecuación de esta norma para poder proteger la cultura de las comunidades nativas dentro de los servicios de salud y de esta manera salvaguardar el acceso a los servicios a los centros médicos. La realidad sería distinta si las comunidades indígenas tuvieran conocimiento de esta ley, de los derechos reconocidos y podrán reclamar a los centros públicos a los centros de salud que apliquen esta Ley, considero que realmente esta norma es muy buena pero por su poca aplicación y ejecución no garantiza los derechos de las comunidades indígenas .

Coincidencias Todos los entrevistados consideran que esta norma tiene un objetivo muy importante, que si el estado se preocupa en difundirla y aplicarla dentro de las entidades públicas y privadas la realidad sería muy distinta y la protección de las comunidades indígenas respecto al derecho del uso del propio idioma se verían realmente garantizados y con ello se lograría el objeto de

---



la norma que es la preservación, difusión protección de las lenguas originarias.

---

Discrepancias	No existen discrepancias en los entrevistados.
---------------	--

---

**Tabla 14**

*Matriz de triangulación N°. 5*

---

<b>Entrevistados</b>	<b>Desde una perspectiva normativa ¿Cuál es la interpretación jurídica de los pueblos indígenas respecto al derecho a la salud enfocada en su lenguaje étnico?</b>
----------------------	--

---

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	Este aspecto es fundamental porque tienen el derecho de usar su propio idioma, en nuestro país hubieron experiencias en la cual se les quiso imponer a los integrantes de las comunidades indígenas de hablar solo el español por ser el idioma oficial del país, se hizo una prueba hace muchos años con algunas comunidades que no funcionó porque imponer este hecho, sin tener en cuenta que ellos llevan tantos años hablando su lengua de origen y eso pues obviamente no iba a tener futuro, no iba a prosperar y no prosperó, entonces a partir de ello el Estado se dio cuenta que no podía llegar a ese extremo. La constitución del año 1993 enfatiza más a la protección de nuestras comunidades indígenas a comparación de la constitución del 1979 que también le daba una protección no tan amplia como le da nuestra constitución actualmente. Definitivamente en el tema normativo nosotros no podemos pretender cambiar sus costumbres, ni su lengua de origen de ninguna manera, hay que respetarlos en diferentes aspectos, así como en la educación. Considero que no se debe pretender cambiar su identidad al no proteger su derecho al uso del propio idioma.
---------------------------------------	---

Mag. Arturo Adolfo Medrano Carmona	Todo pueblo tiene derecho a usar su idioma original, en ese sentido la misma ley contempla de que todas las disposiciones legales deben hacerse en el idioma local, aparte en uno de los idiomas oficiales que es el castellano, entonces eso es
------------------------------------	--

importante porque desde ese punto de vista estamos igualando en categorías jurídicas los idiomas y eso es importante para que nuestros compatriotas se sientan empoderados y no sentirse menospreciados como ciudadano de tercera, quinta clase, que tampoco es esa la idea, la idea es precisamente integrar a todos en este espacio, por ser un país multicultural, somos multiculturales, somos mestizos, no podemos decir que somos de raza pura. Es importante también generar esa conciencia en nuestro país.

Martín Tovar  
Vicente Cerquen

Así como las comunidades indígenas tienen un conocimiento gracias a sus ancestros respecto de la medicina y la aplicación de plantas en su salud y creencias ellos cuentan con un gran conocimiento con una gran identidad lingüística que sirven como modelo de vida en esa razón es trascendental que se respete el derecho al uso del propio idioma que está reconocido en la propia constitución. Ello debería de ser enfocado al momento de salvaguardar los derechos como derecho a la salud, derecho a la vida, derecho a la educación, no tendría sentido realizar medidas de protección al derecho a la salud si se va a pretender realizarlo en el idioma español porque se estaría vulnerando la protección de su cultura y la identidad de las comunidades indígenas.

Coincidencias

Todos los entrevistados consideran que el uso del propio idioma es un derecho constitucional y que debe ser tomado en cuenta al momento de realizar políticas de salud de las comunidades indígenas, sin imponer u obligarlas a expresarse en una lengua distinta a la que se comunican. Siendo deber del Estado realizar acciones para el cumplimiento de las disposiciones legales.

---

Discrepancias      No existen discrepancias en los entrevistados.

---

### **Tabla 15**

*Matriz de triangulación N°. 6*

Entrevistados	<b>Según su interpretación, ¿Por qué los mecanismos de salud implementados por el Estado con su debida regulación para los pueblos indígenas no han tenido los resultados esperados?</b>	
Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño	<p>En base al estudio de artículos al respecto la razón por la que los mecanismos de salud implementadas no tienen resultados esperados es por la falta de los elementos necesarios para poder aplicar estas políticas públicas de salud y eso representa un costo que aparentemente el estado no había designado, otro es que no se cuenta con personas capacitadas que puedan entender las necesidades de las comunidades sobre todo por el tema del idioma, teniendo en cuenta que la comunicación es básica para saber el estado físico de usuario indígena. De un lado, el Estado no presta atención porque es cierto que las políticas están, pero implementarlas es una necesidad; si no las implementan, no la ejecutas y no envías personal capacitado que sepa interrelacionarse con los comuneros, porque de ahí comienza el cambio.</p> <p>Entonces el Estado por lo menos debe preocuparse por llevar traductores, por contratar traductores que conozcan, lugareños que los hay y prestar la importancia debida, comenzando aunque sea con una comunidad, viendo las necesidades de salud, comunicación, educación, alimento, prestando atención a ello, haciendo efectivo todo aquello que norma, todo aquello que publica, todo aquello que promete y así las comunidades van a mejorar muchísimo.</p>	
Mag. Arturo Adolfo Medrano Carmona	<p>Desde mi punto de vista considero que todavía existen algunos prejuicios de ambos mundos, porque es un choque cultural, desde mundo occidental ven a los demás compatriotas por encima de nuestros demás compatriotas, mientras que ellos se sienten menos, esa barrera que tenemos que romper, ese choque cultural, esto sería como primera interpretación. En otra interpretación sería por el desconocimiento de la población en donde se van a implementar mecanismos de salud por ejemplo</p>	

cuando se aborda el tema de planificación familiar, eso puede funcionar aquí, pero en el campo la interpretación familiar es muy diferente a la nuestra, en algunas ocasiones necesitan más hijos para producir más. Son cuestiones que juegan un rol que perjudican y puede ser un rechazo con el Estado, esto no solo pasa por un enfoque jurídico, sino también por un enfoque sociológico y de políticas públicas, además de un enfoque antropológico.

Martín Tovar  
Vicente Cerquen

Los mecanismos de salud que sean implementado en favor de las comunidades indígenas no han sido eficientes y no serán eficientes, si no se toman en cuenta la participación de las autoridades o de las comunidades indígenas tampoco tendrán resultados si su lengua originaria no se respeta, así como la realidad vivencial y cultural de las comunidades indígenas. A la fecha de las políticas y los mecanismos de salud que se han implementado citando el de la pandemia al momento de obligar que las comunidades sean vacunados sin una previa información del motivo y cuál es el objetivo de vacunarlos hicieron que ellos incurran en error al creer que con la vacuna los querían exterminar. Es un claro ejemplo de que al no tener la participación de ellos las políticas que tienen muy buenas intenciones no servirán de nada.

Coincidencias

Todos los entrevistados consideran que no se obtienen los resultados esperados a pesar que cuentan con normativa en función a los mecanismos de salud, porque no se incorpora el enfoque intercultural, vinculado al estudio previo del entorno indígena, sus costumbres, a la participación colectiva y la información previa.

---

Discrepancias

Existen discrepancias al momento de establecer cuáles son los motivos por los que no funcionan o no han tenido los resultados esperados la implementación de mecanismos de salud. Consideran que que existe una brecha social y existe mucha discriminación al considerar que los pueblos indígenas son inferiores; y la falta de voluntad por parte del Estado de

---

realmente hacer un estudio a profundidad de las comunidades indígenas para emplear un presupuesto suficiente..

---

## 4.2. Resultado de investigación

### Tabla 16

*Resultado de la interpretación de la primera matriz*

---

#### Resultado N°. 01

---

**INTERPRETACIÓN** Con respecto a la aplicación de un enfoque intercultural en las políticas públicas de salud, es importante señalar que una política pública por parte del Estado es en función a satisfacer las necesidades o problemas de una sociedad. Enfocándonos en una política pública de salud se fundamenta en garantizar la protección al derecho de la salud que tienen las comunidades indígenas. Por otro lado cabe mencionar que el derecho que gozan las comunidades indígenas está reconocida en nuestra Constitución es por ello que al tener la obligación por parte del Estado tanto nacional como internacional de proteger a nuestros compatriotas, que cuentan con una identidad cultural, costumbres distintas a las nuestras y una lengua propia a sus orígenes se debe enfocar un aspecto intercultural de las políticas públicas de salud para que realmente garantice su protección. Mientras no se considere el enfoque intercultural dentro de una política pública de salud no va a tener los resultados esperados porque al no establecerse las costumbres, no tener la iniciativa por parte del Estado de aplicar las lenguas originarias para mejorar la comunicación, se incurre en limitaciones para el acceso a los servicios de salud para la población indígena.

---

### Tabla 17

*Resultado de la interpretación de la segunda matriz*

---

#### Resultado N°. 02

---

---

**INTERPRETACIÓN** Todos ante la ley somos iguales, entonces a qué análisis se merece la participación de los pueblos indígenas, en este sentido, es relevante porque el modelo de salud que el Estado emplea es la medicina occidental. Al elaborarse mecanismos, protocolos, políticas de salud, es obligación del estado consultar a las comunidades indígenas que serán afectadas porque puede darse el supuesto, de no querer ser parte de ello por el derecho a la libre determinación. Por otra parte, los pueblos originarios, pueblos indígenas, tienen mucho que aportar al campo de la medicina para no perder sus tradiciones aprendidas de generación en generación.

---

**Tabla 18**

*Resultado de la interpretación de la tercera matriz*

---

**Resultado N°. 03**

---

**INTERPRETACIÓN** Es fundamental que se realicen capacitaciones al personal de salud para garantizar el derecho de las comunidades indígenas porque de esa manera el Estado prestará un servicio idóneo, lo más recomendable es que serían los propios integrantes de las comunidades indígenas en coordinación con los representantes del Estado realizar capacitaciones, porque son ellos que conocen la realidad y la forma de vivir de cada comunidad indígena atendiendo también de que una comunidad es distinta a otra y es importante que se realicen capacitaciones de manera distinta enfocados en su cultura, valores y lenguaje.

---

**Tabla 19**

*Resultado de la interpretación de la cuarta matriz*

---

**Resultado N°. 04**

---

**INTERPRETACIÓN** Respecto a Ley 29735 lamentablemente no son muchas las que tienen conocimiento y su existencia es bastante subjetiva fundamentalmente por la falta de difusión y por la falta de

---

---

aplicación. Resulta importante que el estado promueva su difusión y la ejecución mejorando e implementando políticas de estado para que se aplique la norma, puede existir normas, leyes, decretos, pero si realmente no se enfoca en una política Estatal de aplicación y ejecución de las normas en entidades públicas y privadas simplemente quedará en una ley muerta.

---

### Tabla 20

*Resultado de la interpretación de la quinta matriz*

---

#### Resultado N°. 05

---

**INTERPRETACIÓN** Este aspecto es fundamental porque tienen el derecho de usar su propio idioma, en nuestro país hubieron experiencias en la cual se les quiso imponer a los integrantes de las comunidades indígenas de hablar solo el español por el idioma oficial del país, se hizo una prueba hace muchos años con algunas comunidades que no funcionó porque verles imponer este hecho.

---

### Tabla 21

*Resultado de la interpretación de la sexta matriz*

---

#### Resultado N°. 06

---

**INTERPRETACIÓN** Los mecanismos de salud implementadas no tienen resultados esperados es por la falta de los elementos necesarios para poder aplicar estas políticas públicas de salud y eso representa un costo que aparentemente el estado no había designado, otro es que no se cuenta con personas capacitadas que puedan entender las necesidades de las comunidades sobre todo por el tema del idioma, teniendo en cuenta que la comunicación es básica para saber el estado físico de usuario indígena. De un lado el Estado no presta atención porque es cierto que las políticas están pero es

---

---

necesario implementarlas es una necesidad; si no las implementan, no la ejecutas y no envías personal capacitado que sepa interrelacionarse con los comuneros, porque de ahí comienza el cambio.

---



**CAPÍTULO V**

**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**

**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

Los resultados nos permiten obtener respuesta al problema general de los problemas específicos que se han planteado como objetivo general y específicos que se ha formulado además del supuesto categórico general y los específicos. En esa línea tenemos que cuando se refiere al problema general aquel que fue planeado por la pregunta: ¿De qué manera se interpreta la vulneración del derecho a la salud y su paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana? Respecto a la pregunta, los entrevistados afirman por mayoría que se genera una paradoja en estos pueblos indígenas respecto a la vulneración del derecho a la salud porque los derechos de los pueblos indígenas están debidamente reconocidos y protegidos por nuestra Constitución es decir si el estado vulnera el derecho a la salud y el uso del propio idioma yendo en contra de lo establecido por nuestra Carta Magna, así como en contra de lo ratificado por los convenios internacionales.

Por otro lado, existe una paradoja en los pueblos indígenas porque no se le toma en consideración al momento de implementarse políticas públicas enfocadas a este sector de la sociedad, en donde se vulnera el uso del propio idioma porque al no realizar un estudio adecuado de la realidad no se toma en cuenta los aspectos culturales como la lengua originaria.

Continuando, en relación a los problemas específicos planteados, el primero de ellos es ¿De qué manera se interpreta la implementación de políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas?, la evidencia recogida de las entrevistas tuvieron como resultado que los derechos lingüísticos son fundamentales al momento de implementar políticas públicas de salud, la base de todo proyecto por parte del Estado en satisfacer las necesidades de la población indígena u otros sectores de la sociedad comienza con una buena

comunicación, en ese sentido no existiría una comunicación fluida e idónea si no se toman en cuenta el asbesto lingüístico.

El segundo de los problemas específicos trabajados, fue el siguiente, ¿De qué manera se interpreta la protección del derecho a la vida en atención a la normativa vigente sobre los pueblos indígenas? Los resultados que hemos obtenido gracias al recojo de la información brindada por los entrevistados, nos permite afirmar que la normativa vigente teniendo en cuenta la constitución política del Perú, así como la ley 29 735, la Ley General de Salud no se cumple a cabalidad porque no hay una política Estatal de aplicación y ejecución de las leyes. Este derecho es reconocido de manera internacional y nacional, sin embargo cuando no se plantean políticas públicas de salud enfocadas a la interculturalidad y las lenguas originarias se vulnera el derecho a la vida, porque el derecho a la salud es un derecho conexo.

## **5.2. Conclusiones**

**PRIMERA:** Con estos resultados alcanzados, se concluye que en base al derecho a la salud intercultural es crucial que se reconozca el valor que aporta la medicina tradicional de las comunidades indígenas, así como se promueve el reconocimiento, el respeto y salvaguarda de las lenguas originarias de sus costumbres, de sus ancestros y su propia cultura para garantizar la protección de su identidad de esta manera evitar que su cultura se extinga y lograr la mejoría de la calidad de atención en los centros de salud.

**SEGUNDA:** En esa línea es importante que se fomente e implemente políticas públicas de salud con un enfoque intercultural que tengan como aspectos fundamentales el análisis de la realidad, costumbres, valores y el uso del propio idioma. Nuestra Constitución reconoce como derecho constitucional el derecho a la salud, así como el derecho al uso del propio idioma con los que cuentan las

comunidades indígenas, así como otros derechos colectivos relacionados al derecho a la vida, a la educación, al alimento, y al progreso de estas comunidades.

**TERCERO:** La participación de estas comunidades indígenas permite que se desarrollen adecuadamente dentro de nuestra sociedad sin que ellos se sientan discriminados o excluidos debido a que durante años se ha considerado uno de estos sectores como el más vulnerado y vulnerable de la sociedad como el trabajo en conjunto en donde se busque el equilibrio entre la medicina natural y la medicina occidental debería de ser prioridad en el estado así como trabajar por beneficio de ellos sin esperar algún cambio algún beneficio económico.

**CUARTO:** Cuando se vulnera el derecho a la vida el derecho a la salud de las comunidades indígenas ya sea por la falta de una correcta infraestructura en los centros de salud y falta de equipos así como agua y saneamiento, contaminaciones ambientales producto de las extracciones ilegales de la minería que afronta la Amazonía peruana se vulnera otros derechos conexos como es la vida, identidad cultural, por ende es necesario la puesta en marcha de las correctas políticas estatales de ejecución de normas que se dan en beneficio de las propias comunidades indígenas.

### **5.3. Recomendaciones**

**PRIMERA:** En función de las conclusiones, se recomienda que las comunidades indígenas tengan una participación activa al momento de la creación de leyes políticas públicas de salud y estos sean debidamente informados antes de su ejecución para que puedan tener resultados favorables y se garanticen los derechos colectivos.

**SEGUNDO:** Se recomienda el estudio minucioso de estos aspectos sociales y de igual manera a los antropológicos, para recién implementar una política pública de

salud, de esta manera se va a conocer la realidad de los pueblos indígenas, de su cultura y qué aspectos son negativos que perjudican el acercamiento del estado y la ejecución de normas y proyectos que pueden ser beneficiosos para ellos.

**TERCERO:** Es importante que los gobiernos regionales y los locales trabajen con el gobierno nacional en conjunto para poder atender las necesidades de manera idónea es importante que cada municipalidad difunda las leyes y propuestas que se crean para las comunidades indígenas así como la capacitación adecuada de los personales de las diferentes entidades públicas relacionadas al ámbito de salud.

**CUARTO:** La contratación de indígenas para las capacitaciones que se van a realizar a los personales de los centros de salud es fundamental porque de esta manera se genera ingresos para la comunidad así como el fortalecimiento de su identidad cultural y la preservación de su cultura y la protección del derecho a la salud.

## **REFERENCIAS**

- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Fareso S.A.
- Aguilar, S. & Barroso, J. (2015). La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa. *Revista de Medios y Educación*, 47(05). 73-88.  
<https://core.ac.uk/download/pdf/51407836.pdf>
- Amnistía Internacional. (2021). Perú: Nueva evidencia confirma crisis de salud por metales tóxicos en Espinar. *Amnistía internacional*.  
<https://amnistia.org.pe/noticia/crisis-salud-metales-espinar/>
- Anco, V. (2020). *Desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y su efecto en la prestación de servicios a los ciudadanos quechua hablantes de la APV. Los portales de Tica Tica de la ciudad de Cusco, 2019* [Tesis de pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui]. Repositorio Institucional de UJCM.  
[http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/999/Victor\\_tesis\\_titulo\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/999/Victor_tesis_titulo_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo, C. (2017). *El derecho de los pueblos indígenas del Perú al uso de su lengua originaria en el marco de la Ley 29735* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio Institucional UNASAM.  
[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1864/T033\\_43235950\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1864/T033_43235950_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cedamano, M. (2018). *El uso de lenguas originarias por servicios públicos como condición para implementar políticas públicas interculturales y eficientes principalmente en ámbito rurales del Perú* [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM.  
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/47571/1/T39898.pdf>

- Chacón, O. (2005). *Teoría de los derechos indígenas*. UNAM.  
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/1636>
- Chávez, C., Santos G., Salcedo, J., & Zevallos, K. (2021, 14 de julio). Vacunación indígena en riesgo por falta de información adecuada en las comunidades. *Ojo público*. <https://ojo-publico.com/2875/vacunacion-indigena-esta-en-riesgo-por-falta-de-informacion-adecuada>
- Criado, L. (2021). *El derecho fundamental a la protección de la salud* [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM.  
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/67624/1/T42842.pdf>
- Comas, R., Medina, A., Nogueira, D., & Sosa, T. (2013). Propuesta metodológica para la formulación del problema científico. *Ingeniería Industrial*. 34(2).188 -197.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-59362013000200008](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-59362013000200008)
- Condor, C. (2019). *Los derechos lingüísticos de los pueblos originarios y la garantía del acceso a la justicia* [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio Institucional URP.  
[https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2829/T030\\_70157858\\_T%20%20%20CONDOR%20LLACTAHUAMAN%20CARMEN%20SOLEDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14138/2829/T030_70157858_T%20%20%20CONDOR%20LLACTAHUAMAN%20CARMEN%20SOLEDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cruz, R. (2020). *Protección del derecho a la salud intercultural de las comunidades indígenas en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.1292/50547/Cruz\\_CRF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.1292/50547/Cruz_CRF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



- Dabin, J. (2009). *Teoría general del derecho*. Madrid: Editorial Reus.  
<https://elibro.net/es/ereader/biblioua/46396?page=17>
- Dalli, M. (2017). *La titularidad universal del derecho a la salud: algunos límites en su implementación* [Tesis doctoral, Universidad de Valencia]. Repositorio Institucional UV.  
<https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/58400/TESIS.pdf?sequence=1>
- Defensoría del Pueblo. (2021, 27 de agosto). Defensoría del Pueblo: urge garantizar personal de salud en puestos de salud de comunidades indígenas de Loreto. *Portal de transparencia de la Defensoría del Pueblo*.  
<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urge-garantizar-personal-de-salud-en-puestos-de-salud-de-comunidades-indigenas-de-loreto/>
- Defensoría del Pueblo. (2015). *La defensa del derecho de los pueblos indígenas amazónicos a una salud intercultural*. <https://bit.ly/3l7co1U>
- El Peruano. (1993). *Constitución Política del Perú*.  
<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>
- Eroza, E. & Carrasco, M. (2019). La interculturalidad y la salud: reflexiones desde la experiencia. *Liminar Estudios Sociales y Humanísticos*, 18(1), 112-128.  
<https://liminar.cesmecha.mx/index.php/r1/article/view/725>
- Flores, R. (2017). *Criterios jurisprudenciales para una adecuada aplicación de la interculturalidad al vulnerar el artículo 171 de la constitución de la república* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de Los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES.  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/618/1/TUAMDC034-2015.pdf>

- Franco, A. (2016). Tendencias y teorías en salud pública. Scielo. 24(2). 119 - 130. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-386X2006000200012](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-386X2006000200012)
- Griffiths, J., Engle, S. & Tamanaha, B. (2007). *Pluralismo jurídico*. Siglo del hombre.
- Hernández, I. (2019). *El derecho humano a la salud en el estado de México* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional UNITEC. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99873/TESIS%20EL%20DERECHO%20HUMANO%20A%20LA%20SALUD%20%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20M%C3%89XICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hurtado, I., & Toro, J. (2005). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*. (5ª ed.). Episteme Consultores Asociados. <https://epinvestsite.files.wordpress.com/2017/09/paradigmas-libro.pdf>
- Kelsen, H. (1979). *Teoría pura del derecho*. (2ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mendoza, C. (2018). *Los derechos colectivos de los pueblos indígenas en Colombia: una propuesta de clasificación* [Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio Institucional UCM. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/49555/1/T40372.pdf>
- Ministerio de Cultura. (2015). *¿Qué son los servicios públicos con pertinencia cultural?* <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/guiaparalaaplicaciondelenfoqueinterculturalenlagestiondelosserviciospublicos-final.pdf>
- Ministerio de Educación. (2022). *Minedu inicia la semana de las lenguas originarias*. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/608889-minedu-inicia-la-semana-de-las-lenguas-originarias>

Organización Panamericana de la Salud. (2021). *Actualización Epidemiológica enfermedad por coronavirus.*

<https://www.paho.org/es/file/92055/download?token=3nPUqnh4>

Paulo, A. & Cruz, M. (2018). De eso que se ha llamado interculturalidad en salud: un enfoque reflexivo. *Revista de la Universidad Industrial de Santander*, 50(4). 366-384.

<https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistasaluduis/article/view/8821/8707>

Reale, M. (1997). *Teoría tridimensional del derecho*. Tecnos.

Rodríguez, G., et al. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Aljibe.

Rojas, C. & Moreno, G. (2016). *¿Cómo enseñar a formular problemas científicos a docentes en formación, desde la clase?* Pedagogía Universitaria.

Seminario, G. (2017). *Un análisis de la formación de la agenda de las políticas de salud para pueblos indígenas en el Ministerio del Perú entre los años 2004 y 2016* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

Repositorio Institucional UNMSM.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/15629/2/TFLACSO-2017GISN.pdf>

Tambo, M. (2018). *Gestión de los servicios de salud con enfoque intercultural para comunidades nativas del departamento de Madre de Dios- 2018* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27606/tambo\\_chm.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27606/tambo_chm.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	SUPUESTOS CATEGÓRICAS	METODOLOGÍA
<p><b>General</b> ¿De qué manera se interpreta la vulneración del derecho a la salud y su paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana?</p> <p><b>Específicas:</b> ¿De qué manera se interpreta la implementación de políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas?</p> <p>¿De qué manera se interpreta el derecho a la vida en atención a la normativa vigente de los pueblos indígenas?</p>	<p><b>General</b> Interpretar la vulneración del derecho a la salud e identificar supuestos respecto a la paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana.</p> <p><b>Específicas:</b> Interpretar la implementación de políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.</p> <p>Interpretar el derecho a la vida en atención a la normativa vigente de los pueblos indígenas.</p>	<p>Antecedentes Internacional Cedamanos (2018) en el trabajo de investigación sobre la importancia de implementar el derecho al uso de la lengua originaria en las políticas públicas interculturales en ámbitos rurales del Perú. El tipo de estudio fue mixto, combinación cuantitativa y cualitativa, de diseño relacional.</p> <p>Nacional Por otro lado, Anco (2020) en su investigación enfocada en los derechos lingüísticos en las entidades públicas y sus efectos en la prestación de los servicios. El tipo de investigación es descriptivo de diseño no experimental, teniendo como objetivo determinar las circunstancias que influyen en el desconocimiento de los derechos lingüísticos por parte de las entidades públicas y describir estas limitaciones.</p>	<p><b>General</b> Es posible que al vulnerar el derecho a la salud de la población indígena se genere supuestos de paradoja en la institucionalidad estatal indígena peruana.</p> <p><b>Específicas:</b> Es posible que con la implementación de políticas públicas de salud con enfoque en los derechos lingüísticos se garantizará el derecho a la salud de los indígenas.</p> <p>Es posible que al no existir centros médicos en las comunidades indígenas se atente contra el derecho a la vida y se vulneren lo establecido en la normativa vigente sobre los pueblos indígenas.</p>	<p><b>Tipo:</b> El tipo de la presente investigación es cualitativo básico puro no experimental.</p> <p><b>Paradigma:</b> La presente investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo,</p> <p><b>Método:</b> El método que se utiliza en la presente investigación comprende el método inductivo</p> <p><b>Técnica:</b> La técnica empleada en la presente investigación es el recojo de información a través de la aplicación de una entrevista semiestructurada</p> <p><b>Instrumento:</b> Se utilizará la guía de entrevista.</p> <p><b>Diseño:</b> El diseño de la presente investigación es de tipo no experimental, porque es un estudio en donde no se manipulan deliberadamente las categorías</p>

## **Anexo 2. Guía de entrevista**

### **UNA MIRADA AL DERECHO A LA SALUD Y SU PARADOJA RESPECTO AL USO DEL PROPIO IDIOMA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Buenas días (tardes), Dr. / Dra. \_\_\_\_\_  
quiero en primer lugar agradecer el tiempo que me está dedicando para poder realizar esta entrevista. De igual manera quiero mencionarle que los comentarios e información que me proporcione serán muy valiosos para la tesis a realizar.

#### ***Perfil del entrevistado:***

1. Nombre y apellidos completos:
2. Documento Nacional de Identidad:
3. Profesión y oficio:

#### ***Preguntas:***

1. ¿Cómo interpreta usted la aplicación de un enfoque intercultural en las políticas públicas de salud?
2. ¿Qué análisis se merece la participación de los pueblos indígenas al momento de realizar políticas públicas de salud en beneficio de ellos?
3. ¿Cómo interpreta usted que el Estado tiene la obligación de realizar capacitaciones al personal de salud que atiende a integrantes de comunidades indígenas con una perspectiva étnica para salvaguardar el derecho a la vida?
4. ¿Cómo analiza usted que la Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (Ley 29 735) garantiza adecuadamente los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en los centros de salud?
5. Desde una perspectiva normativa ¿Cuál es la interpretación jurídica de los pueblos indígenas respecto al derecho a la salud enfocada al uso del propio idioma?
6. Según su interpretación, ¿Por qué los mecanismos de salud implementados por el Estado con su debida regulación para los pueblos indígenas no han tenido los resultados esperados?

### Anexo 3. Validación del instrumento mediante juicio de expertos

El ítem tiene relación lógica con la categoría o indicador que está valorando.	El ítem tiene una relación tangencial con la categoría.	2. Nivel bajo		
	El ítem tiene una relación moderada con la categoría que está valorando.	3. Nivel moderado		
	El ítem se encuentra completamente relacionado con la categoría que está valorando.	4. Nivel alto	X	
Relevancia  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la valoración de la categoría.	1. No cumple con el criterio		
	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que valora este.	2. Nivel bajo		
	El ítem es relativamente importante	3. Nivel moderado		
	El ítem es muy relevante y debe ser incluido	4. Nivel alto	X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): *Si hay suficiencia*

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [X]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: *Mg. Tovar Cerpén, Martín Vicent*   DNI. N.º: *09700062*

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:**

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad <sup>1</sup>		Aplicabilidad <sup>2</sup>		Consistencia <sup>3</sup>		Neutralidad <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>SUBCATEGORÍA 1: Derecho lingüístico</b>										
1	¿Cómo analiza usted que la Ley 29735 garantiza adecuadamente los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas?	X		X		X		X		
2										
3										
<b>SUBCATEGORÍA 2: Normativa vigente</b>										
1	Desde una perspectiva normativa ¿Cuál es la interpretación jurídica de los pueblos indígenas respecto al derecho a la salud enfocados en su lenguaje étnico?	X		X		X		X		
2	¿Cuál es la interpretación acerca de los mecanismos implementados por el Estado con su debida normativa para los pueblos indígenas que no han tenido los resultados esperados?	X		X		X		X		
3										

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): Si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

**Apellidos y nombres del juez validador:** Tovar Cerqueño Martín Vicente    DNI: 09700062

**Especialidad del validador:** Gestión Pública

<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.


<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 01 de junio del 2022



Firma del Experto Informante.

Validad<sup>4</sup>

No

No

del 2022



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1**

Nº	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Veracidad <sup>1</sup>		Aplicabilidad <sup>2</sup>		Consistencia <sup>3</sup>		Neutralidad <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1: Política pública de salud</b>									
1	¿Cómo interpreta usted la aplicación de un enfoque intercultural en las políticas públicas de salud?	X		X		X		X		
2	¿Qué análisis se merece la participación de los pueblos indígenas al momento de realizar políticas públicas de salud en favor de ellos?	X		X		X		X		
3										
	<b>SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la vida</b>									
1	¿Cómo interpreta usted que el Estado tiene la obligación de realizar capacitaciones al personal de salud que atiende a este sector de la sociedad con una perspectiva étnica para salvaguardar el derecho a la vida?	X		X		X		X		
2		X		X		X		X		
3		X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador:

DNI: 08337343

Especialidad del validador: *GESTIÓN PÚBLICA*

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

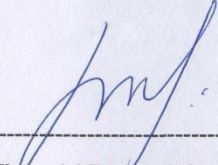
<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 01 de junio del 2022

  
 -----  
 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:1**

Nº	SUBCATEGORIAS/ ítems	Veracidad <sup>1</sup>		Aplicabilidad <sup>2</sup>		Consistencia <sup>3</sup>		Neutralidad <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORIA 1: Política pública de salud</b>									
1	¿Cómo interpreta usted la aplicación de un enfoque intercultural en las políticas públicas de salud?	x		x		x		x		
2	¿Qué análisis se merece la participación de los pueblos indígenas al momento de realizar políticas públicas de salud en favor de ellos?	x		x		x		x		
3										
	<b>SUBCATEGORIA 2: Derecho a la vida</b>									
1	¿Cómo interpreta usted que el Estado tiene la obligación de realizar capacitaciones al personal de salud que atiende a este sector de la sociedad con una perspectiva étnica para salvaguardar el derecho a la vida?	x		x		x		x		
2										
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ x ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Angel    DNI: 10594662

Especialidad del validador:

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>Neutralidad: ~~Confirmabilidad~~. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» el investigador original y llegar a hallazgos similares

<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 31 de mayo del 2022

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA:**

Nº	SUBCATEGORIAS/ Items	Veracidad <sup>1</sup>		Aplicabilidad <sup>2</sup>		Consistencia <sup>3</sup>		Neutralidad <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORIA 1: Derecho lingüístico</b>									
1	¿Cómo analiza usted que la Ley 29735 garantiza adecuadamente los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas?	x		x		x		x		
2										
3										
	<b>SUBCATEGORIA 2: Normativa vigente</b>									
1	Desde una perspectiva normativa ¿Cuál es la interpretación jurídica de los pueblos indígenas respecto al derecho a la salud enfocados en su lenguaje étnico?	x		x		x		x		
2	¿Cuál es la interpretación acerca de los mecanismos implementados por el Estado con su debida normativa para los pueblos indígenas que no han tenido los resultados esperados?	x		x		x		x		
3										

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>5</sup>): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ x ]       Aplicable después de corregir [ ]       No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Angel   DNI: 10594662

Especialidad del validador:

<sup>1</sup>Veracidad: Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>Aplicabilidad: Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>Consistencia: Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>Neutralidad: Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «le pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

<sup>5</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 31 de mayo del 2022

Firma del Experto Informante.

## **Anexo 4. Consentimiento informado para entrevista Mag. Gordillo Briceño Wilfredo**

**Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho**



### **Consentimiento Informado**

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocupan dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autores a Cooicca Del Villar Katherine Camila y Rodríguez Lavado Carlos Antonio, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Interpretar de qué manera la vulneración del derecho a la remuneración genera una paradoja en el servicio de los jueces de paz.

Específicos:

Interpretar de qué manera afecta la inaplicación del derecho fundamental a la remuneración en la administración de justicia para los jueces de paz.

Interpretar la implementación de la remuneración mínima vital en la ley de justicia de paz.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

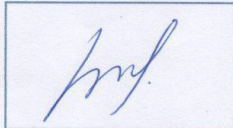
Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al

**COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE**

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: BORDINO BRICEÑO WILFREDO HERBERT

Lima, día (23), mes (JUNIO) año (2022)

## **Anexo 5. Consentimiento informado para entrevista Mag. Tovar Cerquen Martín**

**Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho**



### **Consentimiento Informado**

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocupan dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autores a Ccoicca Del Villar Katherine Camila y Rodríguez Lavado Carlos Antonio, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Interpretar de qué manera la vulneración del derecho a la remuneración genera una paradoja en el servicio de los jueces de paz.

Específicos:

Interpretar de qué manera afecta la inaplicación del derecho fundamental a la remuneración en la administración de justicia para los jueces de paz.

Interpretar la implementación de la remuneración mínima vital en la ley de justicia de paz.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

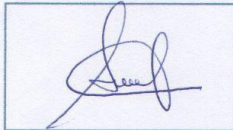
Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al

**COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE**

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....(Sí) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION: .....(Sí) (NO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Mag. Tovar Corguen Martín Vicente .....

Lima, día (...23...), mes (junio...) año (2012)

## **Anexo 6. Consentimiento informado para entrevista Mag. Medrano Carmona Arturo**

**Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho**



### **Consentimiento Informado**

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocupan dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autores a Ccoicca Del Villar Katherine Camila y Rodríguez Lavado Carlos Antonio, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

Interpretar de qué manera la vulneración del derecho a la remuneración genera una paradoja en el servicio de los jueces de paz.

Específicos:

Interpretar de qué manera afecta la inaplicación del derecho fundamental a la remuneración en la administración de justicia para los jueces de paz.

Interpretar la implementación de la remuneración mínima vital en la ley de justicia de paz.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al



## COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

**AUTORIZACIÓN:** .....(~~SÍ~~) (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



**AUTORIZACIÓN:** .....(~~SÍ~~) (NO)

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:** Arturo Adolfo Medrano  
Carmona

**Lima, 8 de julio de 2022.**